



NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL 64/2024-2025-ASISP/DIP

PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO: ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN LABORAL Y ASPECTOS RELACIONADOS

24 de febrero del 2025

ÍNDICE

Introducción	4
I. PODER JUDICIAL DEL PERÚ	5
Aspectos Generales	5
1. Composición del personal judicial	6
• Tipos de funcionarios: jueces supremos, jueces superiores, especializados, de paz	6
• Clasificación de Cortes según el número de órganos jurisdiccionales	11
• Composición y cantidad de personal en cada Distrito Judicial	11
• Densidad de jueces por número de habitantes	24
2. Carga procesal en el Poder Judicial	25
• Nivel de avance en la transformación digital y expedientes electrónicos	28
3. Formación y capacitación	30
• Actualización profesional: cursos de especialización, diplomados y capacitación obligatoria	30
• Evaluaciones de desempeño: instrumentos normativos relacionados al nombramientos, ratificación y evaluación de desempeño de los jueces y personal judicial	31
• Métodos y criterios utilizados para medir la calidad del trabajo de jueces y personal judicial	34
4. Condiciones laborales	38
• Salarios y beneficios. Remuneraciones de jueces de distintos niveles	38
5. Evaluación y disciplina	39
• Cantidad de jueces y personal judicial sancionados por corrupción, negligencia y otros motivos	39
6. Percepción y confianza pública en el personal del Poder Judicial	42
7. Presupuesto asignado al Sector 04: Poder Judicial del Perú	44
• Recursos destinados a remuneraciones y beneficios	46
• Deficiencias en financiamiento que afectan la contratación y formación del personal	49
II. MINISTERIO PÚBLICO	50
Aspectos generales	50
1. Composición del personal del Ministerio Público	51
• Cantidad total de trabajadores y su distribución por áreas (fiscales, administrativos, técnicos, etc.)	52
• Tipos de funcionarios: fiscales supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales, fiscales adjuntos	54
• Composición y cantidad total de trabajadores del Ministerio Público	58
2. Formación y capacitación	62
• Actualización profesional: cursos de especialización, diplomados y capacitación obligatoria	62
3. Condiciones laborales	64

• Salarios y beneficios. Comparación de sueldos entre jueces y fiscales de distintos niveles	64
• Carga laboral: número promedio de expedientes asignados por fiscal, tiempo promedio de resolución	66
• Condiciones de infraestructura para la provisión de servicios	68
4. Evaluación y disciplina	70
5. Presupuesto asignado al personal	71
• Recursos destinados a remuneraciones y beneficios	72

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Investigación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado la presente Nota de Información Referencial, con el objetivo de brindar información sobre las principales características de la estructura y la composición laboral del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como, de los aspectos relacionados a la capacitación, evaluación, infraestructura, acceso a herramientas tecnológicas y régimen disciplinario sancionador.

Para lo cual, se ha consultado la información disponible en las fuentes oficiales del Poder Judicial; del Ministerio Público; de la Junta Nacional de Justicia; del Ministerio de Economía y Finanzas; del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Estado Peruano en general; cuyas referencias se consignan en el presente documento.

Esperamos que, a través de la información brindada, se contribuya a la labor parlamentaria.

I. PODER JUDICIAL

ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la Constitución Política del Perú¹ el Poder Judicial es la institución encargada de la administración de justicia, a través de sus órganos jerárquicos.

Capítulo VIII.- Poder Judicial

Artículo 138. La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior.

(...)

Artículo 143. El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Los órganos jurisdiccionales son: la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determine su ley orgánica.

Artículo 144. El Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial. La Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial.

Artículo 145. El Poder Judicial presenta su proyecto de presupuesto al Poder Ejecutivo y lo sustenta ante el Congreso.

Artículo 146. La función jurisdiccional es incompatible con cualquiera otra actividad pública o privada, con excepción de la docencia universitaria fuera del horario de trabajo. Los jueces sólo perciben las remuneraciones que les asignan el Presupuesto y las provenientes de la enseñanza o de otras tareas expresamente previstas por la ley.

El Estado garantiza a los magistrados judiciales:

1. Su independencia. Sólo están sometidos a la Constitución y la ley
2. La inamovilidad en sus cargos. No pueden ser trasladados sin su consentimiento.
3. Su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función. Y
4. Una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía.

(...)

Capítulo IX Consejo Nacional de la Magistratura¹

Artículo 150.- La Junta Nacional de Justicia se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular. La Junta Nacional de Justicia es independiente y se rige por su Ley Orgánica.

¹ De conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 30904, Ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, publicada el 10 de enero de 2019, se modifica en todas las disposiciones correspondientes del ordenamiento jurídico nacional la denominación de "Consejo Nacional de la Magistratura" por el de "Junta Nacional de Justicia".

Artículo 151. La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección.

¹ Constitución Política del Perú (1993, versión actualizada al 2024). <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-12-2024.pdf>

Es requisito para el ascenso la aprobación de los estudios especiales que requiera dicha Academia.

Artículo 152. Los Jueces de Paz provienen de elección popular. Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normadas por ley. La ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes.

Artículo 153. Los jueces y fiscales están prohibidos de participar en política, de sindicarse y de declararse en huelga.

Artículo 154. Son funciones de la Junta Nacional de Justicia:

1. Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Dichos nombramientos requieren el voto público y motivado conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros.
2. Ratificar, con voto público y motivado, a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años; y ejecutar conjuntamente con la Academia de la Magistratura la evaluación parcial de desempeño de los jueces y fiscales de todos los niveles cada tres años seis meses. Los no ratificados o destituidos no pueden reingresar al Poder Judicial ni al Ministerio Público.
3. Aplicar la sanción de destitución a los jueces de la Corte Suprema y fiscales supremos; y, de oficio o a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente, a los jueces y fiscales de todas las instancias. En el caso de los jueces supremos y fiscales supremos también será posible la aplicación de amonestación o suspensión de hasta ciento veinte (120) días calendario, aplicando criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La resolución final debe ser motivada y con previa audiencia del interesado. Tiene naturaleza de inimpugnable.
4. Registrar, custodiar, mantener actualizado y publicar el Registro de Sanciones Disciplinarias de Jueces y Fiscales.
5. Extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredita.
6. Presentar un informe anual al Pleno del Congreso.

1. Composición del personal judicial

- Tipos de funcionarios: jueces supremos, jueces superiores, especializados, de paz

De acuerdo con el mandato constitucional, la estructura y funcionamiento del Poder Judicial está regulado por la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial fue aprobado mediante Decreto Supremo 017-93-JUS² (2 de junio de 1993) y sus modificatorias³. El artículo 26° de la citada norma, establece que son órganos jurisdiccionales del Poder Judicial:

- a. La Corte Suprema de Justicia de la República; cuya competencia se extiende a todo el país y su sede es Lima. (Art. 28 -35 del TUO LOPJ)

Está integrada por veinte Jueces Supremos que se distribuyen así:

- El Presidente de la Corte Suprema.
- El juez supremo jefe de la Oficina de Control de la Magistratura.
- Dos jueces supremos integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Un juez supremo representante de la Corte Suprema ante el Jurado Nacional de Elecciones (que puede o no ser juez supremo titular).
- Los demás jueces supremos integrantes de las salas jurisdiccionales.

La Corte Suprema tiene Salas Especializadas Permanentes y Transitorias en materia Civil, Penal y de Derecho Constitucional y Social; compuestas por cinco

² TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Decreto Supremo 017-93. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H759647>

³ Fuente: Sistema Peruano de Información Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H759026>

vocales cada una, presididas por los que designe el Presidente de la Corte Suprema. Actualmente, las Salas de la Corte Suprema⁴ son:

- Sala Civil Permanente
- Sala Civil Transitoria
- Sala Penal Permanente
- Sala Penal Transitoria
- Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente
- Primera Sala de Derecho Constitucional Transitoria
- Segunda Sala de Derecho Constitucional Transitoria
- Tercera Sala de Derecho Constitucional Transitoria
- Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria
- Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria

b. Las Cortes Superiores de Justicia, que tienen competencia en los respectivos Distritos Judiciales; tienen su sede en la ciudad señalada por la ley. (Art. 36 – 45 del TUO-LOPJ). Están conformadas por:

- El Presidente de la Corte Superior; y,
- Tres Vocales por cada una de las Salas que la integran, presididas por el de mayor antigüedad.
- Tienen adicionalmente dos Vocales Consejeros que forman parte del Consejo Ejecutivo Distrital, los cuales suplen a los titulares en la función jurisdiccional en los casos de licencia, vacancia o impedimento.
- Los Vocales Consejeros son designados rotativamente por la Corte Superior, para cada período de gobierno.
- Por cada seis Salas adicionales hay un Vocal Consejero Supernumerario que no forma parte del Consejo Ejecutivo.

Las Cortes Superiores actualmente son⁵

- Amazonas
- Ancash
- Apurímac
- Arequipa
- Ayacucho
- Cajamarca
- Callao
- Cañete
- Cusco
- Huancavelica
- Huánuco
- Huaura
- Ica
- Junín
- La Libertad
- Lambayeque
- Lima
- Lima Este
- Lima Norte
- Lima Sur

⁴ Fuente: Poder Judicial del Perú.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_poder_judicial/as_corte_suprema/as_salas_supremas/

⁵ Fuente: Poder Judicial del Perú. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_poder_judicial/

- Loreto
- Madre de Dios
- Moquegua
- Sala Nacional de Justicia Penal Especializada
- Pasco
- Piura
- Puente Piedra - Ventanilla
- Puno
- San Martín
- Santa
- Selva Central
- Sullana
- Tacna
- Tumbes
- Ucayali

- c. Los Juzgados Especializados y Mixtos, en las Provincias respectivas; (Art. 46 48 TUO LOPJ)

En cada Provincia hay cuando menos un Juzgado Especializado o Mixto. Su sede es la Capital de la Provincia y su competencia es provincial, salvo disposición distinta de la ley o del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Hay Jueces Especializados o Mixtos supernumerarios en las Provincias, a razón de uno por cada seis Jueces de esa jerarquía, a quienes reemplazan en caso necesario. Son juzgados especializados: los Juzgados Civiles; Juzgados Penales; Juzgados de Trabajo; Juzgados Agrarios; Juzgados de Familia; y, Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial. Todos los juzgados tienen la misma jerarquía.

En los lugares donde no hay juzgados especializados, el despacho es atendido por un Juzgado Mixto, con la competencia que señale el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

- d. Los Juzgados de Paz Letrados, en la ciudad o población de su sede; y (Art. 54 – TUO-LOPJ) Establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para conocer asuntos civiles, penales y laborales en los Distritos, según el volumen poblacional.

El Consejo Ejecutivo Distrital, puede disponer la especialización de los Juzgados de Paz Letrados, cuando así convenga para la mejor administración de justicia, y lo justifique la carga procesal. Los Jueces de Paz Letrados deben rotar por lo menos cada dos años en la misma Provincia.

- e. Los Juzgados de Paz. (Artículo 61 del TUO-LOPJ)

El Juez de Paz, esencialmente es Juez de Conciliación. Consecuentemente está facultado para proponer alternativas de solución a las partes a fin de facilitar la conciliación, aunque no tiene atribuciones para imponer un acuerdo.

Tanto el Poder Judicial como los Concejos Municipales y la colectividad, proveen a los Juzgados de Paz, prioritariamente, de lo indispensable para el cumplimiento de su función. Las oficinas de apoyo son la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP), con sede en Lima, y las Oficinas de Apoyo Distrital a la Justicia de Paz (ODAJUP), con sede en las ciudades sede de cada Corte Superior.

Además de los órganos jurisdiccionales, existe un Consejo Ejecutivo del Poder Judicial⁶ (Art. 81° del TUO-LOPJ) Integran el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

1. El Presidente del Poder Judicial, quien lo preside y tiene voto dirimente.
2. Dos jueces supremos titulares elegidos por la Sala Plena.
3. Un juez superior titular en ejercicio elegido por los presidentes de las cortes superiores de justicia, mediante sufragio directo,
4. Un juez titular especializado o mixto, elegido entre todos los representantes de los distritos judiciales
5. Un representante elegido por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

El mandato de los integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dura dos años. En tanto se encuentren en el ejercicio de sus cargos, los miembros del Consejo Ejecutivo a que se refieren los numerales 3, 4 y 5, tienen las mismas prerrogativas, categorías y consideraciones que los jueces supremos. Los jueces integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ejercen su función a dedicación exclusiva.

La estructura del Poder Judicial y las funciones de sus diferentes órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, están regulados por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Administrativa N° 000341-2023-CE-PJ, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial⁷, el cual se viene implementando en forma progresiva, por tramos, a partir del 1 de abril de 2024.

Asimismo, la función de control e integridad está a cargo de la Oficina de Control de la Magistratura, que es el órgano encargado de investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial. (Art. 102° del TUO-LOPJ)

Está integrada por un Vocal Supremo, por un plazo improrrogable de tres (3) años. La función es a dedicación exclusiva. Asimismo, la conforman:

- Un Vocal Supremo cesante o jubilado de reconocida probidad y conducta democrática, elegido por los demás miembros de la Oficina de Control de la Magistratura;
- Un representante de los Colegios de Abogados del país, elegido por sus respectivos decanos;
- Un representante de las Facultades de Derecho de las cinco universidades públicas más antiguas del país, elegido por sus decanos; y,
- Un representante de las Facultades de Derecho de las cinco universidades privadas más antiguas del país, elegido por sus decanos.

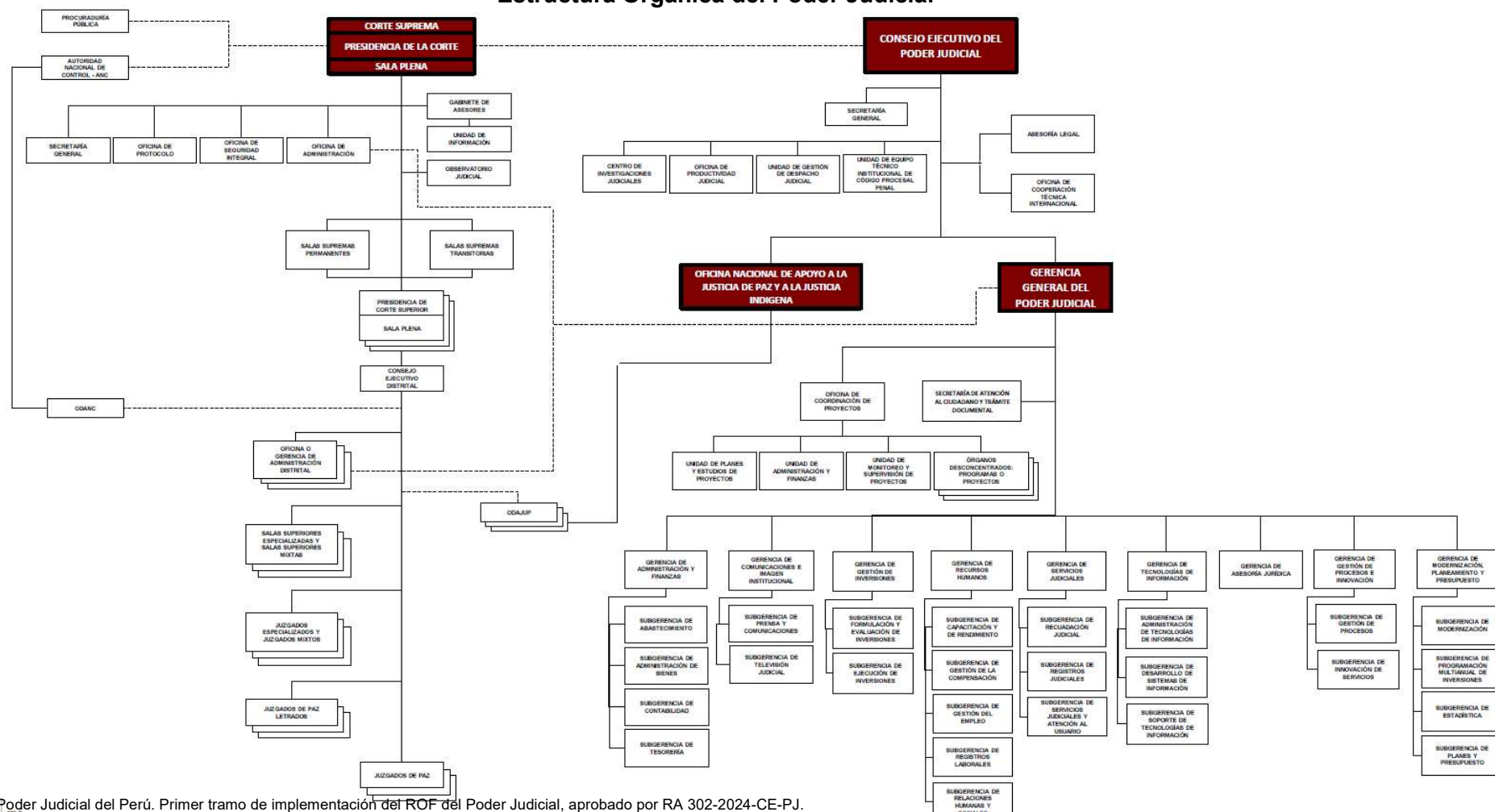
Los miembros ejercerán sus funciones por un plazo improrrogable de dos años, a dedicación exclusiva.

⁶ TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley N° 29755, publicada el 16 julio 2011.

⁷ RA. N° 000341-2023-CE-PJ. Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/74ca01004c991eb78311b7dd50fa768f/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000341-2023-CE.pdf?MOD=AJPERES>

Estructura Orgánica del Poder Judicial



Fuente: Poder Judicial del Perú. Primer tramo de implementación del ROF del Poder Judicial, aprobado por RA 302-2024-CE-PJ.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d6d6bb80422ee9b680bced442639fdb/Organigrama+2024.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d6d6bb80422ee9b680bced442639fdb>

- Clasificación de Cortes según el número de órganos jurisdiccionales⁸

Nº	CORTES A NIVEL NACIONAL	ÓRGANOS JURISDICCIONALES	GRUPO
1	Suprema	11	1 (Corte Suprema)
2	Lima	361	2 (Cortes con más de 200 órganos Jurisdiccionales)
3	Lima Este	153	3 (Cortes con 101 a 200 órganos jurisdiccionales)
4	Arequipa	149	
5	Lima Norte	142	
6	Cusco	130	
7	La Libertad	129	
8	Lambayeque	126	
9	Junín	93	4 (Cortes con 51 a 100 órganos jurisdiccionales)
10	Lima Sur	92	
11	Piura	83	
12	Ica	82	
13	Ancash	81	
14	Puno	79	
15	Cajamarca	77	
16	Ayacucho	76	
17	San Martín	75	
18	Callao	73	
19	Del Santa	65	
20	Huánuco	64	
21	Apurímac	56	
22	Ventanilla	54	
23	Huaura	50	5 (Cortes con 50 órganos jurisdiccionales o menos)
24	Ucayali	48	
25	Loreto	45	
26	Amazonas	42	
27	Sullana	40	
28	Tacna	39	
29	Selva Central	34	
30	Tumbes	34	
31	Huancavelica	33	
32	Moquegua	31	
33	Cañete	30	
34	Madre de Dios	29	
35	Pasco	25	
36	CSNJPE	24	

Fuente: Poder Judicial del Perú. Centro de Investigaciones Judiciales.
Elaboración: ASISP

- Composición y cantidad de personal en cada Distrito Judicial

Mediante la Resolución Administrativa N° 000217-2023-P-PJ, emitida el 23 de marzo del 2023, por la Presidencia del Poder Judicial, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal del Poder Judicial para el año 2023⁹.

⁸ Fuente: Poder Judicial del Perú. Centro de Investigaciones Judiciales. Unidad de Estadística. Estadística relevante (12 de agosto del 2022) <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bd0a5e0049c1376bb271f69026c349a4/Marat%C3%B3n++Informe.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bd0a5e0049c1376bb271f69026c349a4>

⁹ R.A. 217-2023-P-PJ. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8d406a004ad8dd8195afd5d36d36a028/RA-217-2023-P-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8d406a004ad8dd8195afd5d36d36a028>

De acuerdo con el Presupuesto Analítico de Personal, la información sobre las plazas y sus características es la siguiente:

	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		5318	5216	102
Gerencia General del Poder Judicial	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Supremos	57	
		• Jueces Superiores	217	8
		• Jueces Especiales Mixtos	511	2
		• Jueces de Paz	124	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	2	1
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)	2	
		Técnicos		
		• STA	1	1
		• STB		
		• STC		1
		Auxiliares		
		• SAC	2	
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D-3	1	
		D-2	19	1
		D-1	39	3
		• Profesionales		
		P-3	139	11
		P-2	462	30
		P-1	1477	17
		• Técnicos		
		T-3	1433	15
		T-2	123	10
		T-1	91	
		• Auxiliares		
		A-1	516	2
Corte Superior de Justicia de Lima	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		3627	3611	16
		Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	132	
		• Jueces Especiales Mixtos	257	1
		• Jueces de Paz	57	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	14	4
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)	2	3
		Técnicos		
		• STA		1
		• STB		
		• STC	2	
		Auxiliares		
		• SAC	1	
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	3	1

		• Profesionales		
		P-3	25	
		P-2	165	
		P-1	1198	2
		• Técnicos		
		T-3	976	2
		T-2	51	1
		T-1	199	
		• Auxiliares		
Corte Superior de Justicia de Arequipa	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		1037	1029	8
		Carreras Especiales		
	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Magistrados		
		• Jueces Superiores	35	
		• Jueces Especiales Mixtos	108	2
		• Jueces de Paz	29	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	1	1
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		
		Técnicos		
		• STA		
		• STB		
		• STC		
		Auxiliares		
		• SAB		
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	4	
		• Profesionales		
		P-3	16	1
		P-2	43	1
		P-1	362	3
		• Técnicos		
		T-3	240	
		T-2	14	
		T-1	1	
		• Auxiliares		
		A-1	176	
Corte Superior de Justicia de La Libertad	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		927	922	5
	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	38	
		• Jueces Especiales Mixtos	93	1
		• Jueces de Paz	25	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-1	1	1
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		1
		Técnicos		
		• STA	1	
		• STB	1	
		• STC		
		Auxiliares		
		• SAB	1	
		Régimen Privado 728		

		• Directivos:		
		D1	3	1
		• Profesionales		
		P-3	17	
		P-2	36	
		P-1	303	1
		• Técnicos		
		T-3	256	
		T-2	8	
		T-1	5	
Corte Superior de Justicia de Junín	Número de plazas			
		Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		583	576	7
	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	20	
		• Jueces Especiales Mixtos	69	2
		• Jueces de Paz	20	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	3	1
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		
		Técnicos		
		• STB		
		• STC	1	
		Auxiliares		
		• SAC	1	1
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	3	1
		• Profesionales		
		P-3	16	1
		P-2	24	1
		P-1	204	
		• Técnicos		
		T-3	108	
		T-2	6	
		T-1	5	
		• Auxiliares		
		A-1	96	
Corte Superior de Justicia de Cusco	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		842	833	9
	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	23	
		• Jueces Especiales Mixtos	90	3
		• Jueces de Paz	37	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	1	
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)	1	
		Técnicos		
		• STB		
		• STC		
		Auxiliares		
		• SAC		
		Régimen Privado 728		

		• Directivos:		
		D1	3	1
		• Profesionales		
		P-3	16	
		P-2	21	1
		P-1	287	1
		• Técnicos		
		T-3	231	2
		T-2	14	1
		T-1	7	
		• Auxiliares		
		A-1	102	
Corte Superior de Justicia de Lambayeque	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		922	919	3
	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	30	
		• Jueces Especiales Mixtos	88	2
		• Jueces de Paz	28	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2		
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		1
		Técnicos		
		• STB	1	
		• STC	1	
		Auxiliares		
		• SAC	1	
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	4	
		• Profesionales		
		P-3	12	
		P-2	39	
		P-1	325	
		• Técnicos		
		T-3	196	
		T-2	19	
		T-1	30	
		• Auxiliares		
		A-1	145	
Corte Superior de Justicia del Callao	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		568	556	12
	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	23	
		• Jueces Especiales Mixtos	51	
		• Jueces de Paz	9	1
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	4	2
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		
		Técnicos		
		• STC	1	
		Auxiliares		
		• SAC	3	
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		

		D1	4	
		• Profesionales		
		P-3	12	2
		P-2	33	4
		P-1	180	1
		• Técnicos		
		T-3	163	
		T-2	14	1
		T-1	13	1
		• Auxiliares		
Corte Superior de Justicia de Ica	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		652	647	5
		Carreras Especiales		
	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Magistrados		
		• Jueces Superiores	26	
		• Jueces Especiales Mixtos	53	
		• Jueces de Paz	20	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	1	1
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		1
		Técnicos		
		• STC		1
		Auxiliares		
		• SAC	1	
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	4	
		• Profesionales		
		P-3	11	1
		P-2	22	
		P-1	229	
		• Técnicos		
		T-3	193	1
		T-2	12	
		T-1	10	
		• Auxiliares		
		A-1	65	
Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		707	705	2
	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	29	
		• Jueces Especiales Mixtos	83	
		• Jueces de Paz	25	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	1	
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		
		Técnicos		
		• STC		
		Auxiliares		
		• SAC		
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	4	
		• Profesionales		

		P-3	12	1
		P-2	29	
		P-1	239	1
		• Técnicos		
		T-3	196	
		T-2	11	
		T-1	16	
		• Auxiliares		
		A-1	60	
Corte Superior de Justicia de Ancash	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		495	494	1
	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	17	
		• Jueces Especiales Mixtos	57	
		• Jueces de Paz	19	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2		1
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		
		Técnicos		
		• STC		
		Auxiliares		
		• SAC		
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	4	
		• Profesionales		
		P-3	11	
		P-2	17	
		P-1	165	
		• Técnicos		
		T-3	105	
		T-2	18	
		T-1	2	
		• Auxiliares		
		A-1	79	
Corte Superior de Justicia de El Santa	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		502	500	2
	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	17	
		• Jueces Especiales Mixtos	43	
		• Jueces de Paz	14	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2		
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		
		Técnicos		
		• STC		
		Auxiliares		
		• SAC		1
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	3	1
		• Profesionales		
		P-3	12	
		P-2	21	

		P-1	186	
		• Técnicos		
		T-3	128	
		T-2	10	
		T-1	6	
		• Auxiliares		
Corte Superior de Justicia de Huánuco	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	A-1	60	
		Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas
			497	495
				Vacantes
				2
		Carreras Especiales		
		Magistrados	14	
		• Jueces Superiores	41	
		• Jueces Especiales Mixtos	17	
		• Jueces de Paz		
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2		
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)	1	
		Técnicos		
		• STC	1	
		Auxiliares		
		• SAC		
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	3	1
		• Profesionales		
		P-3	11	
		P-2	15	
		P-1	189	1
		• Técnicos		
		T-3	127	
		T-2	15	
		T-1	6	
		• Auxiliares		
		A-1	55	
Corte Superior de Justicia de Piura	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas
			624	617
				Vacantes
				7
		Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	20	
		• Jueces Especiales Mixtos	44	
		• Jueces de Paz	18	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	1	3
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		
		Técnicos		
		• STC	2	
		Auxiliares		
		• SAC	2	
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	4	
		• Profesionales		
		P-3	11	
		P-2	23	
		P-1	190	3
		• Técnicos		

		T-3	188	2
		T-2	10	
		T-1	4	
		• Auxiliares		
		A-1	100	1
Corte Superior de Justicia de Ayacucho	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		419	414	5
	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	20	
		• Jueces Especiales Mixtos	49	
		• Jueces de Paz	23	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2		
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		
		Técnicos		
		• STC		
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1		4
		• Profesionales		
		P-3	7	
		P-2	16	
		P-1	122	
		• Técnicos		
		T-3	102	
		T-2	6	
		T-1	4	
		• Auxiliares		
		A-1	65	1
Corte Superior de Justicia de San Martín	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		469	466	3
	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	17	
		• Jueces Especiales Mixtos	44	
		• Jueces de Paz	16	1
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2		
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		
		Técnicos		
		• STC		
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	4	
		• Profesionales		
		P-3	11	
		P-2	12	2
		P-1	153	
		• Técnicos		
		T-3	123	
		T-2	5	
		T-1	4	
		• Auxiliares		
		A-1	77	
	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes

		510	507	3
Corte Superior de Justicia de Puno	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	20	
		• Jueces Especiales Mixtos	45	
		• Jueces de Paz	26	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	1	
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		1
		Técnicos		
		• STC		
		Auxiliares		
		• SAC	1	1
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	3	1
		• Profesionales		
		P-3	11	
		P-2	13	
		P-1	187	
		• Técnicos		
		T-3	132	
		T-2	9	
		T-1	7	
		• Auxiliares		
		A-1	52	
Corte Superior de Justicia de Cajamarca	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas
			588	582
				Vacantes
				6
		Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	17	
		• Jueces Especiales Mixtos	49	
		• Jueces de Paz	22	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	2	3
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)		
		Técnicos		
		• STC		
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	3	1
		• Profesionales		
		P-3	11	1
		P-2	20	
		P-1	186	
		• Técnicos		
		T-3	153	1
		T-2	14	
		T-1	8	
		• Auxiliares		
		A-1	97	

	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		291	289	2
Corte Superior de Justicia de Apurímac	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	11	
		• Jueces Especiales Mixtos	35	
		• Jueces de Paz	17	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	1	
		Profesionales		
		• SP (LOPJ)	2	
		Técnicos		
		• STC		
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	3	1
		• Profesionales		
		P-3	6	1
		P-2	6	
		P-1	88	
		• Técnicos		
		T-3	50	
		T-2	7	
		T-1	2	
		• Auxiliares		
		A-1	61	
	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		373	370	3
Corte Superior de Justicia de Huaura	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	11	
		• Jueces Especiales Mixtos	33	
		• Jueces de Paz	12	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2		2
		Profesionales		
		• SP		
		Técnicos		
		• STC		1
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	4	
		• Profesionales		
		P-3	7	
		P-2	14	
		P-1	145	
		• Técnicos		
		T-3	70	
		T-2	2	
		T-1	14	
		• Auxiliares		
		A-1	58	

	Número de plazas	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		465	463	2
Corte Superior de Justicia de Lima Sur	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	17	
		• Jueces Especiales Mixtos	57	
		• Jueces de Paz	22	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	1	
		Profesionales		
		• SP		
		Técnicos		
		• STC	1	
		Régimen Privado 728		
		• Directivos:		
		D1	4	
		• Profesionales		
		P-3	7	1
		P-2	14	
		P-1	163	
		• Técnicos		
		T-3	98	
		T-2	5	
		T-1	6	
		• Auxiliares		
		A-1	68	1
Corte Superior de Justicia de Lima Este	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		735	727	8
		Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	24	
		• Jueces Especiales Mixtos	90	
		• Jueces de Paz	35	
		Administrativo 276		
		Funcionarios		
		• F-2	1	2
		Profesionales		
		• SP		1
		Técnicos		
		• STC	1	
		Régimen Privado		
		• Directivos:		
		D1	2	2
		• Profesionales		
		P-3	8	
		P-2	17	2
		P-1	229	1
		• Técnicos		
		T-3	170	
		T-2	11	
		T-1	17	
		• Auxiliares		
		A-1	122	
Corte Superior de Justicia de Ucayali	Régimen Laboral, Grupo Ocupacional y	Cantidad total	Ocupadas	Vacantes
		345	335	10
		Carreras Especiales		
		Magistrados		
		• Jueces Superiores	14	
		• Jueces Especiales Mixtos	23	

	Nivel Remunerativo	• Jueces de Paz	16	
		Régimen Privado		
		• Directivos:		
		D1	1	3
		• Profesionales		
		P-3	1	6
		P-2	12	
		P-1	110	
		• Técnicos		
		T-3	93	1
		T-2	10	
		T-1	5	
		• Auxiliares		
		A-1	50	

Fuente: Poder Judicial. Presupuesto Analítico de Personal.
Elaboración: ASISP

El Portal de Transparencia (PTE) del Poder Judicial¹⁰ registra información del personal activo, a Diciembre del 2024, según la siguiente distribución

**Poder Judicial del Perú: Distribución de personal activo según dependencia judicial.
Diciembre – 2024**

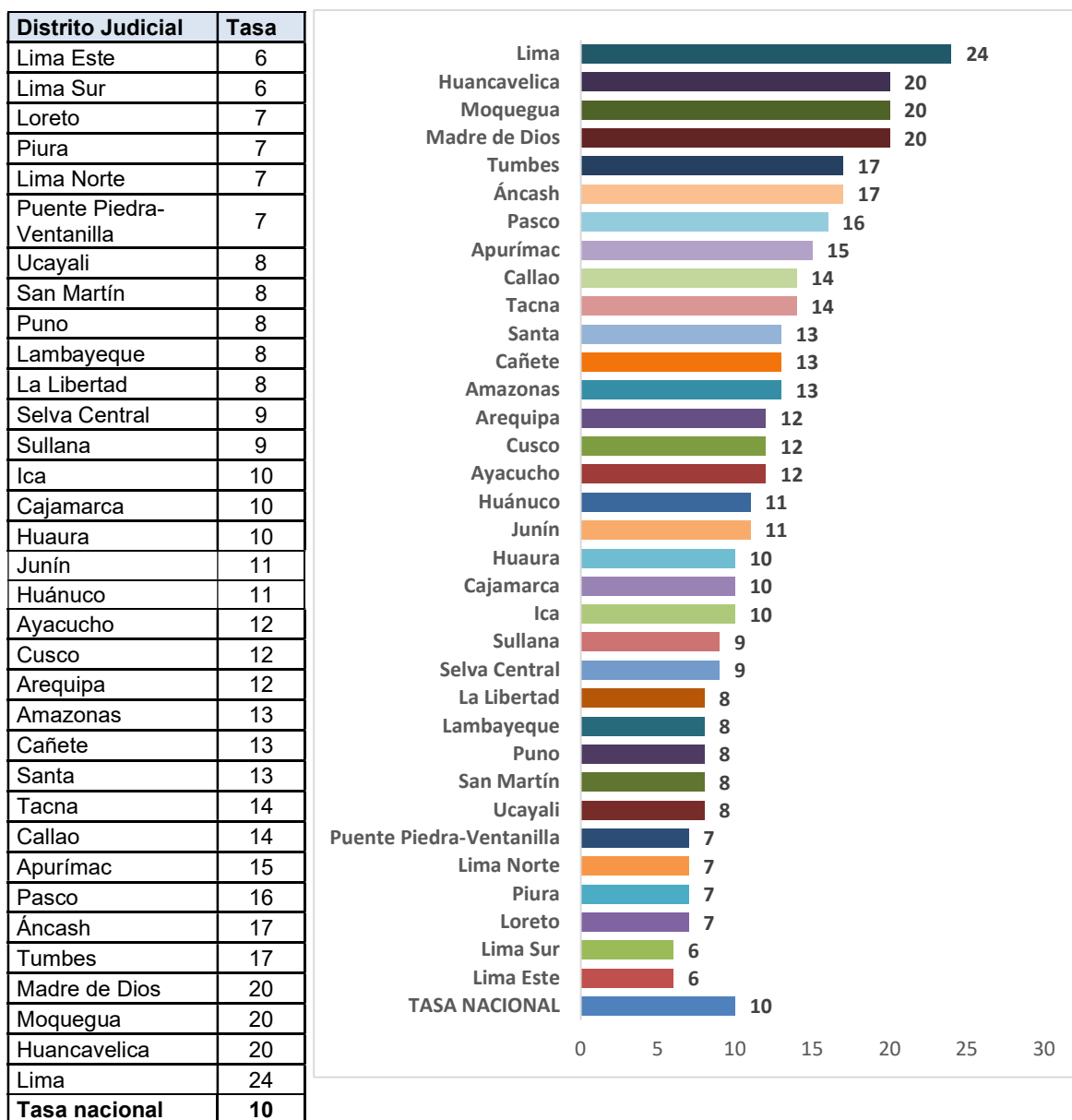
Dependencia u órgano jurisdiccional	Número de servidores
Procuraduría General	125
Control de la Magistratura	186
Acciones de la Alta Dirección	211
Distrito Judicial de Pasco	265
Distrito Judicial de Cañete	314
Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especial	334
Distrito Judicial de Moquegua	336
Distrito Judicial de Madre de Dios	337
Distrito Judicial de Selva Central	349
Distrito Judicial de Huancavelica	374
Distrito Judicial de Amazonas	410
Distrito Judicial de Tumbes	452
Distrito Judicial de Loreto	525
Distrito Judicial de Lima Noroeste - Ventanilla	535
Distrito Judicial de Tacna	545
Distrito Judicial de Sullana	558
Gerencia General	1014
Corte Suprema Justicia de la Republica	1366
Total general	8236

Fuente: Poder Judicial
Elaboración: ASISP

¹⁰ Poder Judicial. Portal de Transparencia Estándar (PTE)
https://www.transparencia.gob.pe/personal/pte_transparencia_personal.aspx?id_entidad=10051&id_tema=32&ver=

• Densidad de jueces por número de habitantes¹¹

Número de jueces por cada 100.000 habitantes en cada Distrito Judicial del Perú



Fuente: OCDE – Poder Judicial del Perú
Elaboración: ASISP

Nota. - La tasa se refiere al número de jueces disponibles en cada distrito judicial, por cada 100.000 habitantes. El cálculo se ha realizado en base al número jueces nombrados en cada Distrito Judicial dividido entre el número de habitantes del Distrito Judicial correspondiente.

A nivel nacional, con 33.726.000 habitantes en el Perú (2023), hay 10 jueces por cada 100.000 habitantes.

¹¹ OECD (2024), Estudio de la Justicia de la OCDE en el Perú: Hacia instituciones de justicia eficaces y transparentes para un crecimiento inclusivo, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/e32675d5-es>.

2. Carga procesal en el Poder Judicial¹²

La «carga procesal» es la suma de procesos pendientes por resolver a inicios del período, más los ingresados durante el año, según el Portal Estadístico del Poder Judicial del Perú.

Poder Judicial del Perú: Situación de la carga procesal al 2025. Nivel nacional

Etapas de Proceso	Número de Expedientes
Procesos pendientes de resolver al (01 de enero del 2025)	4'908,842
Procesos ingresados en enero del 2025	223,776
Procesos resueltos en el mes de enero del 2025	205,567
Procesos pendientes de resolver al 01 de febrero del 2025	4'927,051

Fuente: Poder Judicial del Perú. Portal Estadístico
Elaboración: ASISP

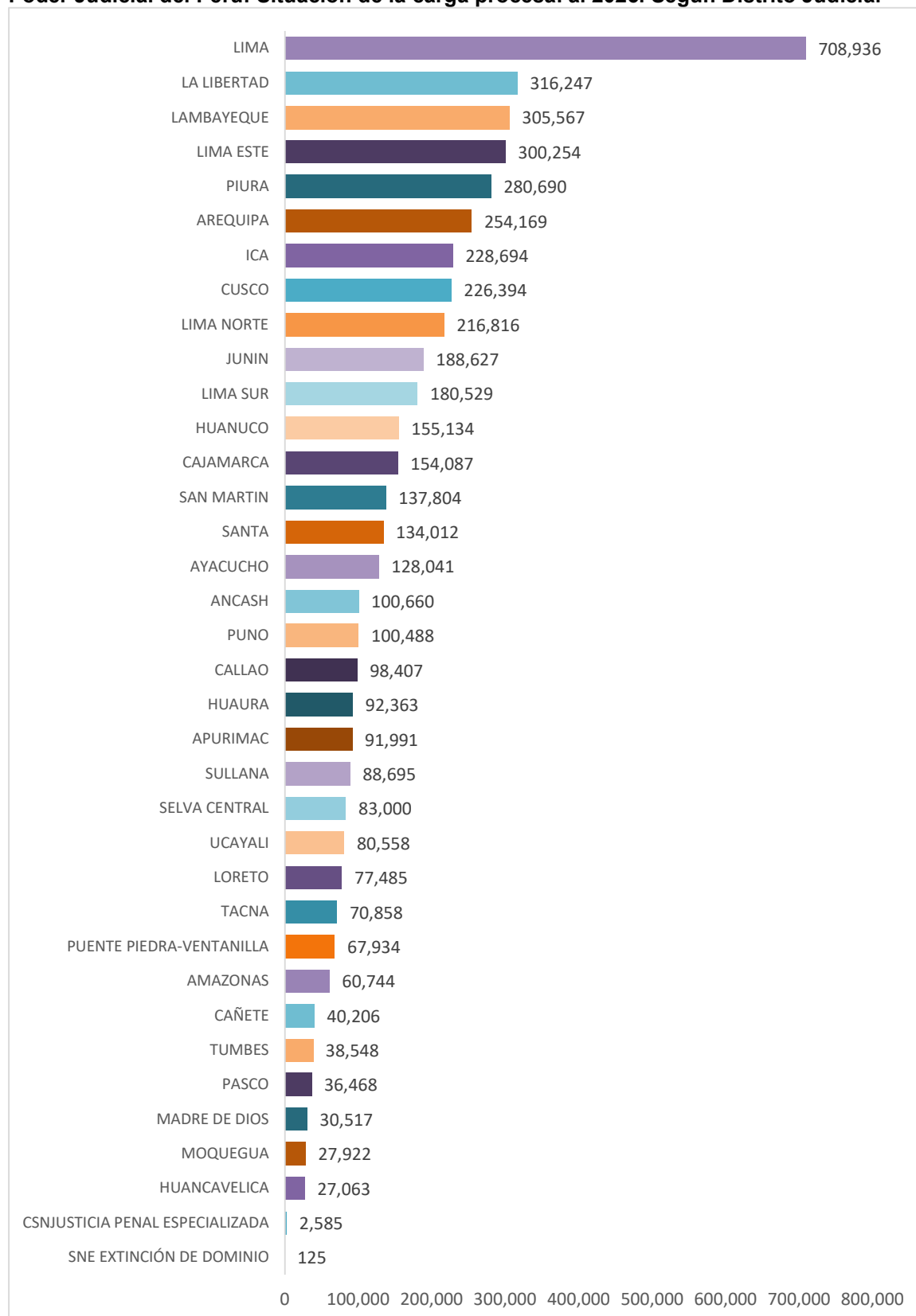
Poder Judicial del Perú: Situación de la carga procesal al 2025. Según Distrito Judicial

DISTRITO JUDICIAL	CARGA	%
AMAZONAS	60,744	1.18%
ANCASH	100,660	1.96%
APURIMAC	91,991	1.79%
AREQUIPA	254,169	4.95%
AYACUCHO	128,041	2.49%
CAJAMARCA	154,087	3.00%
CALLAO	98,407	1.92%
CAÑETE	40,206	0.78%
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	2,585	0.05%
CUSCO	226,394	4.41%
HUANCAVELICA	27,063	0.53%
HUANUCO	155,134	3.02%
HUAURA	92,363	1.80%
ICA	228,694	4.46%
JUNIN	188,627	3.68%
LA LIBERTAD	316,247	6.16%
LAMBAYEQUE	305,567	5.95%
LIMA	708,936	13.81%
LIMA ESTE	300,254	5.85%
LIMA NORTE	216,816	4.22%
LIMA SUR	180,529	3.52%
LORETO	77,485	1.51%
MADRE DE DIOS	30,517	0.59%
MOQUEGUA	27,922	0.54%
PASCO	36,468	0.71%
PIURA	280,690	5.47%
PUENTE PIEDRA-VENTANILLA	67,934	1.32%
PUNO	100,488	1.96%
SAN MARTIN	137,804	2.68%
SANTA	134,012	2.61%
SELVA CENTRAL	83,000	1.62%
SUB-SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	125	0.00%
SULLANA	88,695	1.73%
TACNA	70,858	1.38%
TUMBES	38,548	0.75%
UCAYALI	80,558	1.57%
TOTAL	5,132,618	100.00%

Fuente: Poder Judicial del Perú. Portal Estadístico
Elaboración: ASISP

¹² Poder Judicial del Perú. Portal Estadístico. <https://portalestadistico.pj.gob.pe/>

Poder Judicial del Perú: Situación de la carga procesal al 2025. Según Distrito Judicial

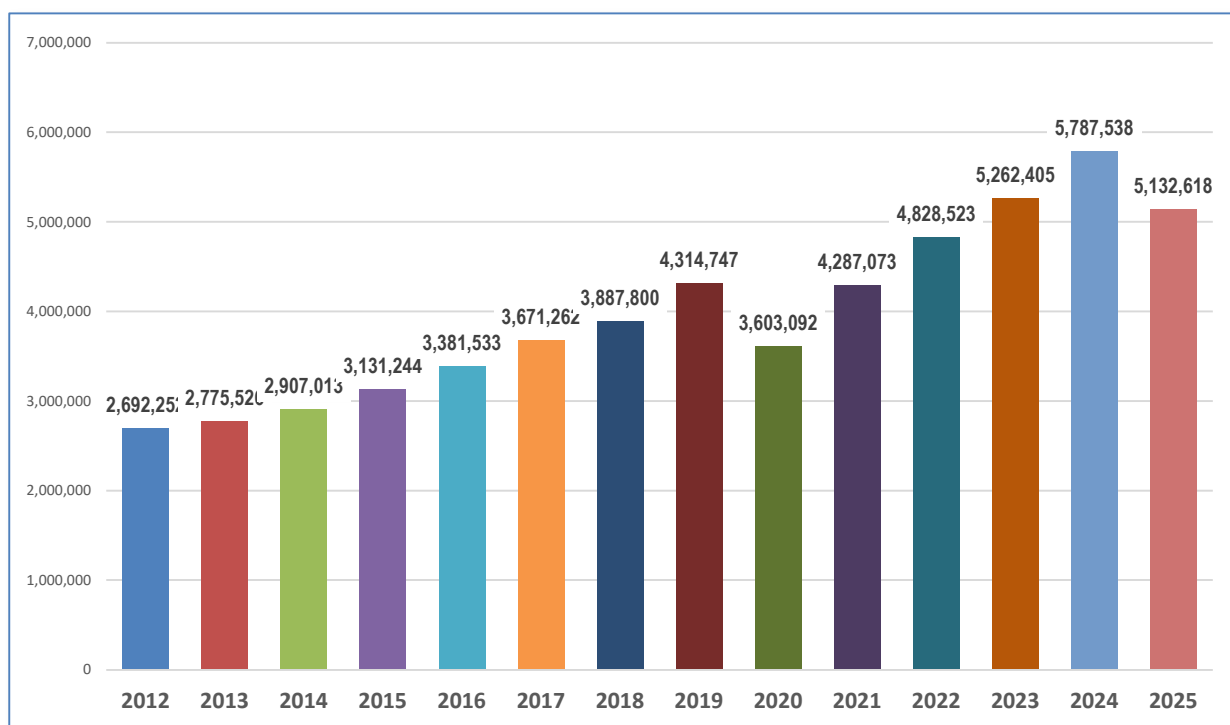


Fuente: Poder Judicial del Perú. Portal Estadístico
Elaboración: ASISP

Poder Judicial: Evolución histórica de la carga procesal. Años 2012 a 2025. Por etapa del proceso

Año	Carga
2012	2,692,252
Ingresos	1,233,125
Pendientes	1,459,127
2013	2,775,526
Ingresos	1,268,362
Pendientes	1,507,164
2014	2,907,013
Ingresos	1,240,426
Pendientes	1,666,587
2015	3,131,244
Ingresos	1,404,828
Pendientes	1,726,416
2016	3,381,533
Ingresos	1,425,067
Pendientes	1,956,466
2017	3,671,262
Ingresos	1,695,925
Pendientes	1,975,337
2018	3,887,800
Ingresos	1,768,099
Pendientes	2,119,701
2019	4,314,747
Ingresos	1,935,801
Pendientes	2,378,946
2020	3,603,092
Ingresos	1,018,247
Pendientes	2,584,845
2021	4,287,073
Ingresos	1,777,155
Pendientes	2,509,918
2022	4,828,523
Ingresos	1,955,650
Pendientes	2,872,873
2023	5,262,405
Ingresos	2,026,173
Pendientes	3,236,232
2024	5,787,538
Ingresos	2,216,676
Pendientes	3,570,862
2025	5,132,618
Ingresos	223,776
Pendientes	4,908,842
Total general	55,662,626

Fuente: Poder Judicial del Perú. Portal Estadístico
Elaboración: ASISP

Poder Judicial: Evolución histórica de la carga procesal. Años 2012 a 2025.

Fuente: Poder Judicial del Perú. Portal Estadístico
Elaboración: ASISP

- Nivel de avance en la transformación digital y expedientes electrónicos¹³

Mediante la Resolución Administrativa N° 250-2016-CE-PJ¹⁴ con fecha 5 de octubre del 2016, se aprobó el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Poder Judicial, conteniendo los lineamientos para el uso de las herramientas de tecnología de la información en la transformación de procesos y en la provisión de servicios al ciudadano.

Como producto de la implementación de dicho plan estratégico, en los últimos años se ha implementado dos canales prioritarios en la iniciativa de modernización del Poder Judicial: Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE)

De acuerdo con el Portal Estadístico del Poder Judicial sobre el Expediente Electrónico Judicial¹⁵, a la fecha son 37 Cortes Superiores en los cuales se han implementado, según el siguiente detalle:

¹³ Fuente: Poder Judicial del Perú. Expediente Judicial Electrónico. https://eje.pe/wps/wcm/connect/EJE/s_eje2/as_info/

¹⁴ Resolución Administrativa N° 250_2016_CE_PJ. https://eje.pe/wps/wcm/connect/be5a388041d90af68ce7ec4672baff42/RA_250_2016_CE_PJ%2B-05_09_2016+PEGE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=be5a388041d90af68ce7ec4672baff42

¹⁵ Poder Judicial. Expediente Electrónico Judicial. https://eje.pe/wps/wcm/connect/eje/s_eje2/as_info/as_cortes

Cortes Superiores de Justicia implementadas con el Expediente Electrónico Judicial y la Mesa de Partes Electrónica. Según órganos jurisdiccionales en cada una. Año 2025

Cortes Superiores	Órganos Jurisdiccionales
Amazonas	30
Ancash	63
Apurímac	37
Arequipa	114
Ayacucho	27
Cajamarca	56
Callao	36
Cañete	34
Corte Suprema	3
CSNJPE	13
Cusco	88
Huancavelica	21
Huánuco	49
Huaura	36
Ica	65
Junín	58
La Libertad	109
Lambayeque	66
Lima	154
Lima Este	81
Lima Norte	65
Lima Sur	48
Loreto	16
Madre De Dios	22
Moquegua	19
Pasco	23
Piura	55
Puente Piedra - Ventanilla	29
Puno	67
San Martín	53
Santa	53
Selva Central	26
Sullana	22
Tacna	31
Tumbes	17
Ucayali	31
TOTAL GENERAL	1717

Fuente: Poder Judicial del Perú
Elaboración: ASISP

3. Formación y capacitación de los jueces y del personal judicial

- Actualización profesional: cursos de especialización, diplomados y capacitación obligatoria

La Academia de la Magistratura (AMAG), es la entidad encargada de la capacitación y formación de jueces y fiscales de todos los niveles, de acuerdo con el mandato del Artículo 151 de la Constitución Política¹⁶:

Artículo 151. La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección. Es requisito para el ascenso la aprobación de los estudios especiales que requiera dicha Academia.

Se regula en su estructura y funcionamiento, por su Ley Orgánica, Ley 26335¹⁷, la cual establece que la AMAG tiene autonomía administrativa, académica y económica respecto del Poder Judicial.

La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado Peruano que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de formación de aspirantes a la magistratura, capacitación para el ascenso; así como la actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias y jerarquías, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país. Asimismo, extiende sus actividades de capacitación a los auxiliares jurisdiccionales y asistentes en función fiscal del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente.¹⁸

La Ley 26335 establece en su artículo 6° que: «Corresponde al Consejo Directivo de la Academia: aprobar la política general de la Academia de la Magistratura, el plan anual de actividades, los reglamentos académicos y de organización y funciones, los planes de estudios, (...)»

Juntamente con la Junta Nacional de Justicia diseñan y coordinan los procesos de evaluación de desempeño de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Para el año 2025, mediante la Resolución N° 000012-2024-D-AMAG/CD-P (del 22/6/2024) se ha aprobado el Plan Académico 2025 (preliminar)¹⁹ Sus actividades se estructuran en base a tres líneas de formación²⁰:

- Línea de formación fundamental. - Comprende las actividades académicas que se consideran transversales y esenciales en el proceso de formación o capacitación de todo discente de la Academia de la Magistratura, indistintamente de su cargo, nivel y función, y brindan al discente las competencias básicas exigibles.
- Línea de formación especializada. - Integrada por las actividades académicas que desarrollan las competencias requeridas para la acreditación de la especialidad del discente, de acuerdo a su nivel, cargo y función.
- Línea de formación complementaria. - Conformada por las actividades académicas interdisciplinarias en temas culturales, humanísticos, sociales y de actualidad que,

¹⁶ Constitución Política del Perú (1993) <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-12-2024.pdf>

¹⁷ Ley 26335. <https://spji.minjus.gob.pe/spji-ext-web/#/detallenorma/H763896>

¹⁸ Academia de la Magistratura. Plan Académico 2025 (preliminar)

¹⁹ https://www.amag.edu.pe/public_html/Storage/tbl_planes_academicos/fld_1105_Archivo_file/20-b3Gi8Kq3Nf4MJ8R.pdf

²⁰ *Ibíd.*

²⁰ *Ibíd.*

por su diversidad e incidencia en el Sistema de Justicia, consolidan las competencias del discente, al proporcionar enfoques y técnicas que contribuyen al óptimo desempeño de sus funciones.

En el desarrollo de sus actividades, la Academia de la Magistratura orienta sus programas de capacitación, de acuerdo con los lineamientos de la Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (Ley 30943)²¹; de la Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (Ley 30944)²² así como, de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (Ley 30916)²³

Para el presente año, 2025, se tiene prevista la ejecución de los siguientes programas de formación²⁴:

- 29° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura 1°, 2°, 3° y 4° nivel - Modalidad a distancia
- Programa de Habilitación para el 1° y 2° nivel de la magistratura para Postulantes que tienen acuerdo de nombramiento por la Junta Nacional de Justicia – Modalidad presencial
- Programa de Inducción para el 3° y 4° nivel de la magistratura para Postulantes que tienen acuerdo de nombramiento por la Junta Nacional de Justicia- Modalidad presencial
- 27° Programa de Capacitación para el Ascenso – 2°, 3° y 4° nivel- Modalidad a distancia
- 4° Programa de capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N°. 140-2021-JNJ
- Programa de Actualización y Perfeccionamiento
- 1° Programa de Especialización para Jueces y Fiscales de Control para Aspirantes
- Programa para Jueces de Paz Letrados

Para el presente año 2025 se proyecta la realización de 157 actividades de capacitación, las cuales deberán estar alineadas con las definiciones y nombramientos programados por la Junta Nacional de Justicia.

Asimismo, se ha considerado actividades dirigidas a los magistrados que hayan recibido recomendaciones de carácter formativo por la Junta Nacional de Justicia, y que requieran cursar el Programa de Reforzamiento Académico vinculado a la Evaluación Parcial del Desempeño, mediante la convocatoria cerrada de acuerdo con los reglamentos de la AMAG.

- Evaluaciones de desempeño: instrumentos normativos relacionados al nombramientos, ratificación y evaluación de desempeño de los jueces y personal judicial

²¹ Ley 30943. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1235055>

²² Ley 30944. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1235056>

²³ Ley 30916 <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1228941>

²⁴ Fuente: Academia de la Magistratura. Plan Académico 2025 (preliminar)
https://www.amag.edu.pe/public_html/Storage/tbl_planes_academicos/flid_1105_Archivo_file/20-b3Gi8Kq3Nf4Mj8R.pdf

El artículo 154 de la Constitución Política del Perú²⁵ establece las funciones de la Junta Nacional de Justicia respecto al nombramiento, ratificación, evaluación de desempeño y sanción de los jueces y fiscales de todos los niveles en el territorio nacional:

Artículo 154. Son funciones de la Junta Nacional de Justicia:

1. Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Dichos nombramientos requieren el voto público y motivado conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros.
2. Ratificar, con voto público y motivado, a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años; y ejecutar conjuntamente con la Academia de la Magistratura la evaluación parcial de desempeño de los jueces y fiscales de todos los niveles cada tres años seis meses. Los no ratificados o destituidos no pueden reingresar al Poder Judicial ni al Ministerio Público.
3. Aplicar la sanción de destitución a los jueces de la Corte Suprema y fiscales supremos; y, de oficio o a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente, a los jueces y fiscales de todas las instancias. En el caso de los jueces supremos y fiscales supremos también será posible la aplicación de amonestación o suspensión de hasta ciento veinte (120) días calendario, aplicando criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La resolución final debe ser motivada y con previa audiencia del interesado. Tiene naturaleza de inimpugnable.
4. Registrar, custodiar, mantener actualizado y publicar el Registro de Sanciones Disciplinarias de Jueces y Fiscales.
5. Extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredita.
6. Presentar un informe anual al Pleno del Congreso.

Asimismo, el Artículo 2 de la Ley 30916²⁶, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establece las funciones de la JNJ, en aplicación del mandato constitucional.

Artículo 2. Competencias de la Junta Nacional de Justicia

Son competencias de la Junta Nacional de Justicia:

- a. Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Para el nombramiento se requiere el voto público y motivado conforme a los dos tercios del número legal de sus miembros. El voto no altera los resultados del concurso público de méritos;
- b. Ratificar, con voto público y motivado, a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete (7) años. Los no ratificados o destituidos no pueden reingresar al Poder Judicial ni al Ministerio Público;
- c. Ejecutar conjuntamente con la Academia de la Magistratura la evaluación parcial de desempeño de los jueces y fiscales de todos los niveles cada tres (3) años y seis (6) meses;
- d. Nombrar o renovar en el cargo al jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) de acuerdo con el artículo 182 de la Constitución y la Ley;
- e. Nombrar o renovar en el cargo al jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de acuerdo con el artículo 183 de la Constitución y la Ley;
- f. Aplicar la sanción de destitución a los jueces y fiscales, titulares y provisionales de todos los niveles. Así como al jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

²⁵ Constitución Política del Perú. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-12-2024.pdf>

²⁶ Ley 30916. <https://spji.minjus.gob.pe/spji-ext-web/#/detallenorma/H1228941>

- g. Aplicar la sanción de amonestación o suspensión a los jueces de la Corte Suprema y fiscales supremos hasta ciento veinte (120) días calendario, aplicando criterios de razonabilidad y proporcionalidad;
- h. Extender a los jueces y fiscales de todos los niveles el título oficial que los acredita como tales, firmado por quien preside la Junta Nacional de Justicia y cancelar los títulos cuando corresponda;
- i. Elaborar y aprobar su reglamento interno y los reglamentos especiales necesarios para la plena aplicación de la presente ley;
- j. Establecer las comisiones que considere convenientes;
- k. Ejercer el derecho de iniciativa legislativa conforme a la Constitución;
- l. Registrar, custodiar, mantener actualizado y publicar en la página web institucional el Registro de Sanciones Disciplinarias de Jueces y Fiscales;
- m. Presentar un informe anual al Pleno del Congreso;
- n. Elaborar y actualizar el perfil de los jueces y fiscales en coordinación con el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Academia de la Magistratura.
- ñ. Otras establecidas en la Ley.

En cumplimiento de estas normas, en la actualidad, se ha aprobado los siguientes instrumentos normativos para regular la implementación de estos procesos:

- a. Resolución N° 515 -2022-JNJ. Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Evaluación Parcial de Desempeño de jueces y juezas del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público²⁷
- b. Resolución N° 008-2020-JNJ. Aprueban el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia²⁸
- c. Resolución N° 034-2020-JNJ. Aprueban el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces, Juezas y Fiscales²⁹
- d. Resolución N° 260-2020-JNJ. Aprueban el Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público³⁰
- e. Resolución N° 046-2021-JNJ. Aprueban el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales- Ascenso³¹
- f. Resolución N° 047-2021-JNJ. Aprueban el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales - Acceso Abierto³²

²⁷ Res. 515-2022-JNJ (13/5/2022) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1313188>

²⁸ Res. N° 008-2020-JNJ. (22/1/2020) <https://www.jnj.gob.pe/transparencia/Compendio%20de%20Normas%20que%20sustentan%20Niveles%20de%20Servicio%20de%20la%20Junta%20Nacional%20de%20Justicia.pdf>

²⁹ Resolución N° 034-2020-JNJ (11/3/2020) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H479502>

³⁰ Resolución N° 260-2020-JNJ (19/12/2020) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H481379>

³¹ Resolución N° 046-2021-JNJ (4/2/2021). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H481874>

³² Resolución N° 047-2021-JNJ. (4/2/2021) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H481875>

- g. Resolución N° 140-2021-JNJ, Art. Segundo Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales - Ascenso³³
- h. Resolución N° 447-2023-JNJ, Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público³⁴
- Métodos y criterios utilizados para medir la calidad del trabajo de jueces y personal judicial

Según las fuentes consultadas de la Junta Nacional de Justicia, los parámetros de evaluación establecidos la elaboración del informe de evaluación integral y ratificación de jueces, juezas y fiscales de todos los niveles del Poder Judicial y del Ministerio Público³⁵ son los establecidos en la Resolución N° 457-2023-JNJ de fecha 31.05.2023, básicamente en los siguientes aspectos:

- I) Conducta: calificación cualitativa
- II) Idoneidad: calificación cuantitativa

I) Conducta: calificación cualitativa – Componentes
1. Independencia, imparcialidad, integridad, trayectoria democrática, respeto, cumplimiento y defensa de la Constitución y garantiza la plena vigencia de los derechos humanos; labor de proyección social y promoción de la Administración de Justicia, defensa de la legalidad.
2. Observancia y respeto a las normas éticas, sociales y jurídicas; adecuado enfoque sobre Violencia de Género, protección de la mujer, niñas, niños, las y los adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores; y respeto a personas en situación de vulnerabilidad.
3. Que exhiba un excelente o buen trato y atención hacia la ciudadanía, justiciables, y personal a su cargo.
4. Decisiones judiciales o fiscales de excelente o buen impacto social, económico y jurídico.
5. No registra deudas y morosidad (Entidades del Estado, Cámaras de Comercio, sistema financiero y entidades bancarias).
6. No registra deudas y morosidad (Entidades del Estado, Cámaras de Comercio, sistema financiero y entidades bancarias)
7. No estar registrado en bases de registro de REDAM, REDJUM o REDERECI o RUVA.
8. No registra incremento o desbalance patrimonial.
9. Proyecta autoridad, integridad personal y profesional
10. No registra condena por delito doloso o reserva de fallo condenatorio
11. Sanciones disciplinarias firmes impuestas a los jueces, juezas o fiscales en evaluación
12. Participación de la ciudadanía sobre hechos relacionados a la conducta e idoneidad del juez, jueza o fiscal en evaluación.
13. Asistencia, puntualidad y uso adecuado de licencias
14. Procesos Judiciales como demandado o demandante
15. Méritos y reconocimientos obtenidos en el desempeño de sus funciones
16. Sanciones disciplinarias de los Colegios de Abogados del país. Referéndum o Consultas: (motivación de resoluciones, celeridad procesal, trato a los justiciables, honestidad)
17. Exclusividad de la Función judicial y/o fiscal

³³ Resolución N° 140-2021-JNJ (14/3/2021) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H482205>

³⁴ Resolución N.° 447-2023-JNJ (23/5/2023) https://extranet.jni.gob.pe/upload/archivosBoletinOficial/5303_Resolucion%20N.447-2023-JNJ%20TUO%20Reglamento%20Ratificaci%cc3%b3n%20-%20Versi%cc3%b3n%20Final.pdf

³⁵ Resolución N° 457-2023-JNJ (31/5/2023) https://www.jni.gob.pe/wp-content/uploads/files/der/convo0012023/parametros_evaluacion_2023.pdf

18. Observancia y respeto a la interculturalidad de los pueblos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar y con las personas en situación de vulnerabilidad.
19. Juez, jueza o fiscal con inscripción en algún partido político del país.
20. Actualización permanente de información del juez, jueza y fiscal en su Ficha Única del Magistrado.

Para la evaluación de los aspectos que conforman el perfil de la conducta del juez o fiscal evaluado, se deben aplicar los principios de razonabilidad, objetividad, pertinencia, proporcionalidad, legalidad y justicia.

Las categorías de evaluación de la conducta pueden ser;

- a) Excelente
- b) Bueno
- c) Insuficiente
- d) Deficiente

En el marco del debido proceso de deberá garantizar al evaluado un análisis objetivo de los argumentos y la documentación que presente al responder a los cuestionamientos a su conducta.

II) Idoneidad: calificación cuantitativa - Componentes
1. Calidad de las decisiones (16 decisiones por magistrado evaluado)
i. La comprensión del problema jurídico y la claridad de su exposición. Orden, claridad, correcto uso del lenguaje coloquial y jurídico, identificación y descripción del tipo del problema a resolver, precisión del grado de decisión (primer grado) o de medio de impugnación (apelación, nulidad, queja o casación), de la exposición en el documento correspondiente.
ii. La coherencia lógica y solidez de la argumentación utilizada para sustentar la tesis que se acepta y refutar la que se rechaza. En su caso y cuando corresponda se evalúa la coherencia lógica, motivación suficiente, solidez de la argumentación jurídica y fáctica, razonamiento probatorio y aplicación del principio de completitud, motivación clara y breve de las situaciones que se describan o consignen en el documento correspondiente. La fundamentación jurídica con la cita de las disposiciones legales correspondientes y, en su caso las disposiciones legales que facultan su actuación en el documento correspondiente.
iii. La congruencia procesal: Se evalúa el pronunciamiento respecto a las partes, las pretensiones o las imputaciones, requisitos o presupuestos exigidos por la ley; así como la descripción de las conclusiones o cierre del documento correspondiente.
iv. El manejo de la jurisprudencia: Se valora el manejo de jurisprudencia pertinente al caso, en la medida de las posibilidades de acceso a la misma y la necesidad de utilizarla o invocarla según la complejidad o no del caso concreto.
2. Evaluación de la calidad en la gestión de los procesos
La JNJ podrá acceder a los reportes de los expedientes de la consulta de expedientes (Poder Judicial) También podrá acceder si recibió información por cualquier medio que ponga en conocimiento la existencia de uno o varios expedientes judiciales o carpetas fiscales o expedientes administrativos del periodo de evaluación que permita la toma de muestras correspondiente.
Para el caso de jueces y juezas, la evaluación de cada expediente considera:
1. La conducción de audiencias.
2. La conducción del debate probatorio.
3. La resolución de nulidades de oficio o pronunciamientos sobre pedidos de nulidad.
4. Las declaraciones de abandono o pronunciamientos sobre las solicitudes de abandono.
4. La conclusión o terminación anticipada del proceso.
5. El cumplimiento de los plazos procesales y el rechazo de las prácticas dilatorias.

6. Las medidas adoptadas para efectivizar el trámite o la ejecución de las resoluciones judiciales.
7. Celeridad y rendimiento
El Poder Judicial y el Ministerio Público remitirán la carga por cada año y por despacho que se hubiere desempeñado en forma individual por cada juez, jueza o fiscal, según corresponda. La celeridad y rendimiento son evaluados en términos objetivos, teniendo en cuenta la producción efectiva y los factores ajenos al juez, jueza o fiscal evaluado(a) que en ella incidan. Tales factores para tener en cuenta son la carga procesal y la complejidad de los casos, los cuales son determinados cuantitativamente mediante el sistema de información estadística de la Junta Nacional de Justicia. Para determinar la productividad, teniendo en cuenta la carga procesal, se consideran los criterios de la carga procesal efectiva y la carga estándar. En el caso de los jueces y juezas, de conformidad con el artículo 76° de la Ley de la Carrera Judicial, los aspectos a evaluarse son: 1. El número de procesos ingresados al despacho del juez y jueza evaluado(a), ya sea porque se iniciaron o porque deben continuar el trámite que comenzó en otro despacho. 2. El número de procesos no concluidos que no se encontraban en trámite desde el período anterior y que fueron reactivados. 3. El número de procesos en trámite. 4. El número de procesos concluidos ya sea con pronunciamiento sobre el fondo o por abandono, desistimiento, formas alternativas de solución de conflictos o por vicios de forma. 5. El número de autos y sentencias definitivas emitidos en el período a evaluar. 6. El número de procesos cuyo trámite se encuentre suspendido, por recurso interpuesto ante instancia superior, en los últimos seis (6) meses. 7. El número de los procesos enviados a otros jueces o juezas para que continúen el trámite. 8. El número de procesos devueltos a la instancia por el superior, por no haberse admitido el recurso correspondiente o porque se ha resuelto un incidente. 9. El número de audiencias y diligencias realizadas. 10. El número de veces que la expedición de una sentencia o una diligencia se diferieron injustificadamente. 11. El número de audiencias frustradas por decisión del juez o la jueza. 12. El número de procesos considerados de especial complejidad. 13. Para el caso de los jueces de investigación preparatoria, deben informar sobre el número de mandatos que disponen prisiones preventivas, revisada cada seis meses luego de haberse dictado la medida.
8. Organización del trabajo
Al valorar estos informes se considera la oportuna utilización que haga el magistrado de los recursos humanos y materiales de los que dispone en su despacho para mejorar la calidad del servicio ofrecido a los litigantes y/o denunciantes, ordenar las causas y mejorar la eficiencia y eficacia en el desarrollo del trabajo. Se evalúan los siguientes indicadores: 1. Los procedimientos de trabajo que hayan sido establecidos; 2. Registro y control de la información.

3. Manejo de expedientes, denuncias y archivo; 4. Atención a los usuarios; 5. Capacidad para analizar y verificar el desarrollo y grado de ejecución de las actividades, planes y programas;
9. Publicaciones
Para cada publicación presentada se considera: • La originalidad o la creación autónoma de la obra. • La calidad científica, académica o pedagógica de la obra. • La relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas en materia judicial o fiscal. • La contribución al desarrollo del derecho. • En el caso de libros, estos deben contar con cubierta, depósito legal, número de edición, editorial, introducción, índice, bibliografía y documentación que sustente un tiraje no menor de 500 ejemplares. • Se admiten también libros virtuales con las mismas exigencias de los libros físicos, que tengan un reconocimiento institucional y que estén bajo un enlace de dominio público. • En el caso de artículos, ensayos y ponencias deben contener referencias bibliográficas que sustenten la argumentación expresada en el texto (nombre del autor, título de la obra, edición, publicación, año, volumen, página). • No constituyen referencias bibliográficas aquellas que aluden a normas o jurisprudencia. • Las publicaciones que no reúnan los requisitos descritos se tienen por no presentadas. • Cada uno de los criterios tiene el mismo peso. • Solo las publicaciones indexadas y arbitradas pueden recibir el máximo del puntaje disponible. • El resto de las publicaciones se califica sobre la mitad del puntaje disponible. • La evaluación de cada publicación incluye la verificación de no plagio a través de la aplicación del software especializado que aplica la Junta.
10. Desarrollo profesional
• Los puntajes se otorgan conforme a los grados conseguidos, notas y certificaciones obtenidas en los cursos aprobados. • En el caso de los jueces, juezas y fiscales que hayan sido sujetos a evaluación parcial de desempeño, la Junta Nacional de Justicia verifica que las recomendaciones de capacitación hayan sido cumplidas. Salvo causa justificada, cada omisión de haber participado en el programa de reforzamiento diseñado por la Academia de la Magistratura disponible promediará un cero (0). • Se tiene en cuenta las constancias o certificados que acrediten su participación dentro del periodo de evaluación, en cursos de capacitación o especialización con la calificación correspondiente, detallando los estudios realizados y el número mínimo de cincuenta (50) horas lectivas, organizados exclusivamente por la Academia de la Magistratura, Universidades licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Universidades extranjeras, por organismos públicos y por Colegios de Abogados. • • En el caso de cursos organizados por los Colegios de Abogados, únicamente se tomarán en cuenta si son realizados por dichas entidades o en convenio con las instituciones antes descritas.

- Se valoran los grados académicos, estudios de posgrado y asistencias a cursos de especialización o capacitación que hubiesen superado satisfactoriamente, dentro del periodo de evaluación.
- Los jueces, juezas y fiscales deben acreditar obligatoriamente formación académica en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, o derechos humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Deben presentar como mínimo 5 certificaciones, través de programas, talleres o capacitaciones con un mínimo de 20 horas de duración, dictados únicamente por las entidades señaladas y en las formas indicadas—en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60.º numeral 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)
- En caso de no presentar el mínimo indicado, se restará el puntaje de 2.50 (0.50 por cada certificación x 5) del puntaje máximo de 10 puntos (de haber presentado otras capacitaciones diferentes).
- De haberse desarrollado simultáneamente más de un curso en un mismo periodo de tiempo, sólo se califica el que otorgue mayor nota o se hubiere concluido primero.
- Se entiende por simultaneidad la coincidencia en el dictado del curso en por lo menos tres (03) días.
- La evaluación se realiza sobre la base de la nota y certificación obtenida en los cursos aprobados que se presentan para el caso.
- Los estudios de post grado se evaluarán teniendo en cuenta el promedio de las notas obtenidas por cada año, teniendo en cuenta la simultaneidad precisada

4. Condiciones laborales

• Salarios y beneficios. Remuneraciones de jueces de distintos niveles

En cuanto a la remuneración de los jueces, el Informe de la OCDE sobre la evaluación del sistema de justicia en el Perú³⁶ la escala remunerativa de los jueces en el Perú se clasifica así, de acuerdo con el salario mensual que perciben (soles peruanos) sin considerar otros ingresos adicionales (como bonificaciones y gastos operativo)

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL ESTIMADO
Juez supremo titular	S/ 35.000
Juez superior titular	S/ 19.000
Juez especializado titular	S/ 15.000
Juez de paz letrado titular	S/ 9.500
Juez superior supernumerario	S/ 6.505
Juez especializado supernumerario	S/ 4.705
Juez de paz letrado supernumerario	S/ 3.505

Fuente OCDE – Poder Judicial
Elaboración: ASISP

En cuanto al personal administrativo, mediante Decreto Supremo N° 112-2023-EF³⁷, (6 de junio del 2023) el Gobierno Nacional aprobó la nueva escala de ingresos del

³⁶ OECD (2024), Estudio de la Justicia de la OCDE en el Perú: Hacia instituciones de justicia eficaces y transparentes para un crecimiento inclusivo, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/e32675d5-es>.

³⁷ Decreto Supremo 112-2023-EF. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/4291418-112-2023-ef>

personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728

CATEGORÍA	ESCALA DE INGRESOS
Directivo	
Directivo 3	15,600
Directivo 2	14,190
Directivo 1	11,110
Profesional	
Profesional 3	8,721
Profesional 2	6,931
Profesional 1	5,670
Técnico	
Técnico 3	4,710
Técnico 2	4,210
Técnico 1	3,840
Auxiliar	
Auxiliar 1	3,590

Fuente: Decreto Supremo N° 112-2023.EF -
Elaboración: ASISP

5. Evaluación y disciplina.

- Cantidad de jueces y personal sancionados por corrupción, negligencia y otros motivos
La entidad encargada de asegurar la transparencia, ética y eficacia en el sistema judicial peruano es la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ), establecida mediante la Ley 30943³⁸. Es un ente autónomo cuya misión fundamental de salvaguardar la integridad y el correcto funcionamiento del Poder Judicial.

Tiene la responsabilidad de ejercer el control y supervisión de la labor funcional de jueces y auxiliares judiciales; desarrollando acciones de prevención de prácticas indebidas.

“Artículo 102-A. Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial 102-A.1 Las funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial son las siguientes: a) Investigar, en el marco del procedimiento administrativo-disciplinario, los hechos, acciones u omisiones que constituyan infracciones disciplinarias por parte de jueces de todos los niveles y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo en el caso de los jueces supremos, cuyo expediente debe ser remitido a la Junta Nacional de Justicia conforme a su competencia establecida en el inciso 3 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú.

b) Realizar, de manera regular, acciones preliminares para la obtención de indicios, elementos de convicción o evidencias respecto de hechos, acciones u omisiones de jueces superiores, especializados o mixtos, o personal auxiliar jurisdiccional que sustenten el inicio o no del procedimiento administrativo-disciplinario.

c) Tomar declaraciones, levantar actas de constatación, requerir pericias e informes técnicos, ingresar en forma programada o no a todas las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial, y realizar todos los actos, procedimientos y técnicas que se requieran para investigar una infracción disciplinaria, conforme a ley.

³⁸ Ley 30943. (8/5/2019) <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2362296/Ley%2030943.pdf.pdf?v=1635978833>

- d) Convocar o notificar a cualquier juez de su competencia funcional o al personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial en el marco del procedimiento administrativo disciplinario o con posterioridad a las acciones de auditoría judicial y de supervisión.
- e) Recibir quejas y reclamos contra un juez de cualquier nivel o contra el personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, referidas a su conducta funcional; rechazar, preliminarmente, aquellas quejas manifiestamente maliciosas o que no sean de carácter funcional, aplicando las responsabilidades de ley. En el caso de los jueces supremos, deben remitirse a la Junta Nacional de Justicia, conforme lo establece el inciso 3 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, así como también en los casos de jueces de cualquier nivel cuya sanción amerite destitución o en los casos asumidos de oficio por la Junta Nacional de Justicia.
- f) Disponer o levantar, conforme a ley, las medidas cautelares que correspondan en el procedimiento administrativo disciplinario.
- g) Disponer que las actividades o investigaciones que se desarrolle en una oficina descentralizada sean derivadas a otra o asumidas por la Oficina Central, cuando la gravedad de los hechos o la naturaleza de la investigación así lo amerite.
- h) Imponer las sanciones disciplinarias que correspondan o, según sea el caso, formular las recomendaciones de destitución.
- i) Supervisar el cumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas o de las medidas correctivas que se dispongan.
- j) Promover la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme al marco constitucional, la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- k) Desarrollar e impulsar el expediente electrónico de control y, cuando corresponda, el acceso público a este, conforme a su reglamento.
- l) Elaborar y ejecutar estrategias de prevención, visitas e inspecciones a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial.
- m) Desarrollar e impulsar estudios, investigaciones y estadísticas sobre las actividades, resoluciones y logros de la entidad en el ámbito nacional. En la misma línea de investigación, identificar y construir mapas de riesgos en el Poder Judicial.
- n) Solicitar reportes migratorios periódicos de los jueces de todos los niveles o del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial.
- ñ) Identificar posibles conflictos de interés en los jueces de todos los niveles o del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial.
- o) Establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración interinstitucional e investigaciones conjuntas con la Unidad de Inteligencia Financiera, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, así como con la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público para realizar investigaciones administrativo disciplinarias.
- p) Supervisar que la designación de jueces supernumerarios se lleve a cabo por concurso público y conforme a las disposiciones de la materia.
- q) Registrar y difundir las buenas prácticas en materia de fortalecimiento de la conducta funcional de jueces de todos los niveles y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial.
- r) Registrar y difundir las resoluciones que sean materia de los procedimientos de control de los jueces. El registro está a disposición de la Junta Nacional de Justicia.
- s) Celebrar convenios de cooperación, intercambio y capacitación con entidades nacionales o extranjeras, conforme a la Constitución y las leyes, siempre y cuando la institución firmante o sus autoridades o directivos no tengan proceso vigente en el Poder Judicial.

t) Poner en conocimiento del colegio de abogados respectivo, la existencia de inconductas profesionales de los abogados. Así como, poner en conocimiento de la autoridad competente la existencia de indicios suficientes de la presunta comisión de uno o varios delitos, sin perjuicio de la investigación disciplinaria correspondiente.

u) Evaluar y aprobar la política general del organismo y el plan de desarrollo institucional.

v) Distribuir a los jueces contralores que integran la Oficina Central y a los que dirigen las oficinas descentralizadas.

w) Proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema cambios legislativos para mejorar la eficiencia y la eficacia de la institución.

x) Determinar el número de jueces contralores, funcionarios y servidores de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

y) Designar comisiones de asesoramiento, investigación y estudio.

102-A.2 Los jueces de todos los niveles y el personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial están obligados a cumplir las solicitudes y requerimientos que formule la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y sus integrantes, así como a prestar la colaboración necesaria para el óptimo desarrollo de la visita, inspección, auditoría o investigación correspondiente. Toda omisión, retardo o negativa a prestar la debida cooperación constituye falta muy grave, la cual es sancionada conforme a la ley y al reglamento.

Según la información disponible en el Portal Estadístico de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial³⁹

Sanciones impuestas por la Autoridad Nacional de Control. Años 2024 - 2025

Concepto	Año 2024			Año 2025		
	Magistrados	Auxiliares	Total	Magistrados	Auxiliares	Total
Amonestación	38	37	75	4	7	11
Multa	67	23	90	120	21	141
Propuesta de Destitución (1)	55	24	79	6	1	7
Suspensión	67	40	107	5	4	9
Total	227	124	351	135	33	168

Nota. - Las cantidades de las **destituciones** abarcan a partir del 08 de agosto de 2024.

Fuente: Autoridad Nacional de Control

Elaboración ASISP

En el presente año 2025, de acuerdo con el Portal Estadístico de la Autoridad Nacional de Control, se han presentado hasta la fecha, un total de 488 denuncias registradas por la ANC; contra un total de 1193 personas, de las cuales 977 son magistrados y 216 son auxiliares judiciales. El tipo de órganos jurisdiccionales en los cuales se han registrado la mayor cantidad de denuncias son: Juzgados de Paz Letrados (193) y Juzgados Penales (26).

Motivos de las denuncias presentadas durante el presente año 2025

³⁹ Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. Portal Estadístico. <https://anc.pj.gob.pe/Estadisticas/MapaInteractivo#>

Motivos	Total.
Incurrir en acto u omisión que sin ser delito, vulnera los deberes del cargo	1044
Corrupción de funcionarios	96
Retardo en la administración de justicia	25
Visita jurisdiccional	17
Negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo	4
Total General	1186

Fuente: Poder Judicial – Autoridad Nacional de Control
Elaboración ASISP

6. Percepción y confianza pública en el personal del Poder Judicial

De acuerdo con el Informe Técnico N° 4 -2024⁴⁰ “Percepción de Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones”, el 56,7% de la población considera a la corrupción como el principal problema nacional.

El Poder Judicial, junto a otras instituciones, se ubican en la categoría de «no confiables» porque la tasa de respuestas negativas supera a las respuestas positivas (confiable). El Ministerio Público, Fiscalía de la Nación y el Poder Judicial tienen son 6 veces más respuestas negativas que las respuestas de confianza.

Entre las principales razones de la pérdida de confianza están: la percepción de corrupción, ineficiencia o parcialidad.

En respuesta a los principales problemas del Poder Judicial, incluyendo la necesidad de afrontar el problema de la corrupción en el sistema de justicia y su repercusión en la percepción ciudadana, se han planteado iniciativas de reforma y propuestas de políticas públicas. Entre ellos:

- El Acuerdo Nacional por la Justicia (2/Nov.2016)⁴¹ tiene cuatro líneas de acción y áreas temáticas de trabajo:
 1. La reforma institucional, incluida la revisión del marco jurídico, el funcionamiento de las instituciones de justicia y la implementación de iniciativas de interoperabilidad.
 2. La lucha contra la corrupción, incluida la revisión del sistema disciplinario de la administración de justicia.
 3. El acceso a la justicia de grupos de población vulnerables, incluido el uso de lenguas originarias; el fortalecimiento de la justicia de paz y la relación entre la justicia ordinaria y el distrito de los pueblos nativos e indígenas; la promoción de la participación de la sociedad civil; y la transparencia en el acceso a las resoluciones judiciales.
 4. La capacitación, creación de capacidades y selección de jueces y fiscales, lo que engloba el desarrollo de una política de capacitación interinstitucional; la

⁴⁰ INEI. Informe Técnico N° 4-2024- (Abril-Set. 2024) <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-gobernabilidad-set-24.pdf>

⁴¹ Acuerdo Nacional por la Justicia. <https://www.minjus.gob.pe/acuerdo-nacional-por-la-justicia-3/>

mejora de los criterios de selección de magistrados; y la coordinación y colaboración con las universidades y centros académicos para la formación de abogados.

- La Comisión consultiva para la Reforma del Sistema de Justicia (*Comisión Wagner*) (2018) y su Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia (2021-2025)⁴²

Esta comisión fue conformada a raíz del develamiento público de denuncias que implicaron a los más altos funcionarios del Poder Judicial, en el caso conocido como “Los Cuellos Blancos del Puerto”⁴³

El informe de la Comisión para la Reforma del Sistema de Justicia recomendó las reformas siguientes en 2018:

1. Reformar el Consejo Nacional de la Magistratura.
2. Reformar la selección de jueces supernumerarios y fiscales provisionales.
3. Seguir incorporando las tecnologías de la información para acelerar los procesos judiciales y los mecanismos alternativos de solución de controversias.
4. Crear el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia.
5. Crear el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
6. Promover la ética en la abogacía.
7. Crear un plan de descarga procesal.
8. Crear la Fiscalía Suprema Anticorrupción.
9. Crear la Autoridad Nacional de Integridad y Control en el Poder Judicial y el Ministerio Público.
10. Crear las Autoridades Nacionales de Control del Ministerio Público y del Poder Judicial en sustitución de la Oficina de Control de la Magistratura.
11. Crear el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la aplicación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (Ley 30364), incluida la implementación de los Centros Emergencia Mujer y la interoperabilidad entre el poder judicial, la Policía y el Ministerio Público.
12. Incluir dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 27806) un marco jurídico de transparencia para todas las instituciones que se consideran parte del sistema de justicia.

En el marco de las reformas propuestas, se emitieron las siguientes leyes⁴⁴:

- Ley 30942. – Ley que crea el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, el cual, según el Art. 2 de la ley está conformado por los siguientes miembros:

⁴² Comisión Consultiva para la Reforma del Poder Judicial (2018) [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6A3BFD4FE9C063A7052582E20060650F/\\$FILE/Informe_del_Comisio%C%81n_Consultiva_versio%CC%81n_PER%C3%9A.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6A3BFD4FE9C063A7052582E20060650F/$FILE/Informe_del_Comisio%C%81n_Consultiva_versio%CC%81n_PER%C3%9A.pdf)

⁴³ Procuraduría General del Estado, Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción. “Corrupción en el Sistema de justicia: Caso “Los Cuellos Blancos del Puerto” <https://procuraduriaanticorruptio.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/INFORME-ESPECIAL-CORRUPCION-EN-EL-SISTEMA-DE-JUSTICIA-1.pdf>

⁴⁴ Ley 30942 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/423781/LEY_30942.pdf?v=1574110678

- a) El Presidente de la República.
 - b) El Presidente del Congreso de la República.
 - c) El Presidente del Poder Judicial.
 - d) El Fiscal de la Nación.
 - e) El Presidente del Tribunal Constitucional.
 - f) El Presidente de la Junta Nacional de Justicia.
 - g) El Contralor General de la República.
 - h) El Defensor del Pueblo.
- Ley 30943 – Ley que crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, encargada de garantizar el control de la conducta de los magistrados y personal judicial, según los principios de ética, legalidad y transparencia.⁴⁵

7. Presupuesto asignado al Sector 04: Poder Judicial del Perú

La evolución de los recursos presupuestales asignados al Poder Judicial entre 2015 y 2024 muestran un incremento promedio de 8.8%⁴⁶

Evolución del Presupuesto del Sector 04: Poder Judicial PIA –PIM 2015 –2024 (En millones de soles)

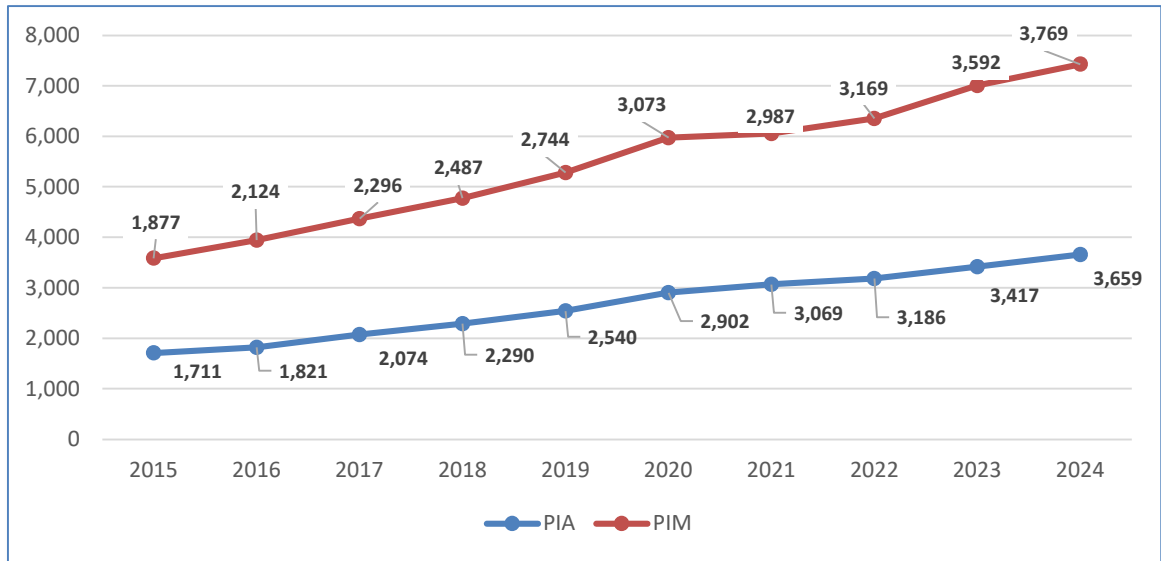
AÑOS	PIA	PIM	Variación % respecto al PIA del Ejercicio Anterior
2015	1,711	1,877	9.6%
2016	1,821	2,124	6.4%
2017	2,074	2,296	13.9%
2018	2,290	2,487	10.4%
2019	2,540	2,744	10.9%
2020	2,902	3,073	14.3%
2021	3,069	2,987	5.8%
2022	3,186	3,169	3.8%
2023	3,417	3,592	7.3%
2024	3,659	3,769	7.1%
2025	3,931		7.4%

Fuente: Presidencia del Poder Judicial
Ley Elaboración: ASISP

Evolución del Presupuesto asignado al Poder Judicial PIA –PIM 2015 –2024 (En millones de soles)

⁴⁵ Ley 30943 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/423781/LEY_30942.pdf?v=1574110678

⁴⁶ Fuente: Presidencia del Poder Judicial. Presentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. 30/10/2024.
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Presupuesto/files/pagina_web/sectores/poder_judicial/poder_judicial_-_30.10.pdf



Fuente: Presidencia del Poder Judicial
Elaboración: ASISP

Según el Portal de Transparencia Económica del MEF⁴⁷ la asignación presupuestal del Poder Judicial (Sector 04: Poder Judicial) corresponde a dos pliegos presupuestales:

- Pliego 004: Poder Judicial
- Pliego 040: Academia de la Magistratura

Durante el año 2024, el Sector Poder Judicial recibió una asignación equivalente a:

- 1.40% del Presupuesto Nacional para el año fiscal 2024
- 2.44% del monto presupuestal asignado al nivel de Gobierno Nacional

La ejecución presupuestal durante el año 2024 fue de 97.3%

Poder Judicial. Ejecución presupuestal en el Año Fiscal 2024

Pliego	PIA	PIM	Ejecución %
Total Nacional	240,806,216,645	261,860,155,680	91.4
Nivel de Gobierno Nacional	153,317,942,760	150,665,098,334	95.0
Sector 04: Poder Judicial	3,659,495,485	3,678,355,179	97.3
Pliegos del Sector 04: Poder Judicial			
004: Poder Judicial	3,645,932,222	3,664,791,916	97.3
040: Academia de la Magistratura	13,563,263	13,563,263	96.1

Fuente Ministerio de Economía y Finanzas. Portal de Transparencia Económica.
Elaboración: ASISP

Poder Judicial del Perú: Comparativo de asignación presupuestal. Años 2024 y 2025

Pliego	PIA		PIM	
	2024	2025	2024	2025

⁴⁷ Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.
<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2024&ap=ActProy>

Total Nacional	240,806,216,645	251,801,045,185	261,860,155,680	256,158,588,788
Nivel de Gobierno Nacional	153,317,942,760	162,019,333,580	150,665,098,334	162,323,837,954
Sector 04: Poder Judicial	3,659,495,485	3,930,668,347	3,678,355,179	3,931,528,907
Pliegos del Sector 04: Poder Judicial				
004: Poder Judicial	3,645,932,222	3,915,553,725	3,664,791,916	3,916,394,285
040: Academia de la Magistratura	13,563,263	15,114,622	13,563,263	15,134,622

Fuente Ministerio de Economía y Finanzas. Portal de Transparencia Económica.
Elaboración: ASISP

- Recursos destinados a remuneraciones y beneficios

Poder Judicial: Distribución del presupuesto 2025 por genérica de gasto

Genéricas de Gasto	Pliego 004. Poder Judicial (PIM)	Pliego 040. Academia de la Magistratura (PIM)
5-21: Personal y Obligaciones Sociales	2,885,846,528	9,516,126
5-22: Pensiones Y Otras Prestaciones Sociales	212,730,352	381,108
5-23: Bienes Y Servicios	545,884,758	5,036,355
5-24: Donaciones y Transferencias		143,459
5-25: Otros Gastos	5,844,462	37,574
6-26: Adquisición de Activos No Financieros	266,088,185	
TOTAL DE GENÉRICAS DE GASTO	3,916,394,285	15,134,622

Fuente Ministerio de Economía y Finanzas. Portal de Transparencia Económica.
Elaboración: ASISP

Poder Judicial: Presupuesto asignado 2025 (PIM)
Detalle de la Genérica de Gasto 5-21: Personal y Obligaciones sociales

RUBRO	Monto
TOTAL NACIONAL	256,158,588,788
Nivel de Gobierno: GOBIERNO NACIONAL	162,323,837,954
Sector 04: PODER JUDICIAL	3,931,528,907
Pliego 004: PODER JUDICIAL	3,916,394,285
Genérica 5-21: Personal y obligaciones sociales	2,885,846,528
Sub-Genéricas	
1: Retribuciones y complementos en efectivo	2,637,292,666
2: Otras retribuciones	18,800,000
3: Contribuciones a la seguridad social	89,306,215
4: Retribuciones y complementos en efectivo variables	140,447,647

Detalle Sub-Genérica 1: Retribuciones y complementos en efectivo	2,637,292,666
1: Personal Administrativo	1,138,014,473
4: Personal Judicial	723,635,590
9: Gastos Variables y Ocasionales	253,453,777
13: Contrato Administrativo de Servicios	522,188,826

Fuente Ministerio de Economía y Finanzas. Portal de Transparencia Económica.
Elaboración: ASISP

DETALLE SUB-GENÉRICA 1: PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,138,014,473
Específica 1: PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,136,817,473
• 2: personal administrativo nombrado (régimen público)	2,191,416
• 4: personal con contrato a plazo indeterminado (régimen laboral privado)	949,058,401
• 5: personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral privado)	185,567,656
Específica 2: OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	1,197,000
• 1: Asignación a fondos de personal	1,197,000

DETALLE SUB-GENÉRICA 4 : PERSONAL JUDICIAL	723,635,590
Específica 1: PERSONAL NOMBRADO	217,214,403
• 1: Personal Nombrado	
Específica 2: Otras retribuciones y complementos	506,421,187
• 1: Bono por función jurisdiccional y fiscal	127,239,569
• 2: Asignación por gastos operativos	379,181,618

DETALLE SUB-GENÉRICA 9 : GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	253,453,777
Específica 1: Escolaridad, Aguinaldos y Gratificaciones	244,202,975
• 1: Gratificaciones	212,913,793
• 2: Aguinaldos	14,207,460
• 3: Bonificaciones por escolaridad	9,011,165
• 4: Aguinaldos de Contrato Administrativo de Servicios	8,070,557
Específica 3: Otros gastos variables y ocasionales	9,250,802
• 13: Otros bonos extraordinarios del personal activo	3,717,200
• 14: Otros bonos extraordinarios del personal CAS	5,533,602

DETALLE SUB-GENÉRICA 13 : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	522,188,826
Específica 1: Contrato Administrativo de Servicios	522,188,826
• 1: Contrato Administrativo de Servicios – Indeterminado	135,483,032
• 2: Contrato Administrativo de Servicios – Transitorio	386,705,794

Fuente Ministerio de Economía y Finanzas. Portal de Transparencia Económica.
Elaboración: ASISP

Respecto a la distribución del Presupuesto Público para el año 2025, en relación con los proyectos de inversión priorizados, para el mejoramiento de la administración de justicia, la distribución de recursos se muestra en la siguiente relación (fue sustentada por el

presidente del Poder Judicial ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República).⁴⁸

Sector 04: Poder Judicial. Asignación de recursos a Proyectos de Inversión priorizados en el Presupuesto Público del sector – Año 2025 (en millones de soles)

Código	Descripción	Monto	%
2388844	Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales de las especialidades penal y laboral para la nueva sede judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima	32.6	12.60%
2171479.	Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales e implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la sede principal del Distrito Judicial de Cajamarca.	20.2	7.80%
2153091.	Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales de la provincia de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura	17.6	6.80%
2412540.	Mejoramiento de los servicios de formación y capacitación de la academia de la magistratura para la adecuada implementación del expediente judicial electrónico. (En distritos judiciales de múltiples departamentos y provincias)	12.4	4.80%
2135243.	Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales especializados en laboral, familia y contencioso administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima (sede Uruguay - Belén)	9	3.50%
2403758.	Mejoramiento de los servicios de administración d justicia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Distrito Judicial de Ventanilla - Urb. Satélite - distrito de Ventanilla - provincia de Callao	5.8	2.20%
2302350.	Mejoramiento de los servicios de administración de justicia bajo los alcances de la ley 29497 Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial del Santa, provincia del Santa.	3.6	1.40%
2135140.	Construcción e implementación de la sede de la Corte Superior de Justicia Lima Sur	0.9	0.30%
2395333.	Mejoramiento de los órganos jurisdiccionales e implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la provincia de El Dorado del Distrito Judicial de San Martín distrito de San José de Sisa - provincia de El Dorado - departamento de San Martín	0.7	0.30%
2302505.	Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales de la sede central ubicado en la provincia de Huancayo, región y Distrito Judicial de Junín	0.4	0.20%
2454518.	Adquisición de ascensores; en el(la) órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema, oficinas de dirección del poder judicial, y de atención al usuario, en la sede del palacio nacional de justicia en la localidad lima, distrito de lima, provincia lima, departamento lima	0.3	0.10%
2135174.	Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales penales y de familia en el distrito y provincia de Pisco del Distrito Judicial de Ica	0.1	0.00%
2386675.	Mejoramiento de la plataforma tecnológica de los procesos judiciales no penales a nivel nacional (eje no penal)	100	38.70%
2412556.	Mejoramiento de los servicios de administración de justicia penal a través del expediente judicial electrónico a nivel nacional (eje penal)	46.2	17.90%
2413068.	Mejoramiento de los servicios de justicia no penales implementación del expediente judicial electrónico (eje no penal).	5.4	2.10%
2413075.	Mejoramiento de los servicios de justicia en materia penal en el Perú (eje penal)	3	1.20%
TOTAL		258.1	100%

Fuente: Poder Judicial del Perú
Elaboración: ASISP

⁴⁸ Fuente: Presidencia del Poder Judicial. Presentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. 30/10/2024. https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Presupuesto/files/pagina_web/sectores/poder_judicial/poder_judicial_-_30.10.pdf

- Deficiencias en financiamiento que afectan la contratación y formación del personal

Según el Presidente del Poder Judicial ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el 30 de octubre de 2024, entre el año 2023 y 2024, ha habido una reducción de 1,170 servidores administrativos por limitaciones presupuestales.⁴⁹

**Comparativo de personal judicial, por régimen laboral.
Años 2023-2024**

AÑO	2023	2024
Jueces	3,685	3,683
DL 728	17,912	17,885
DL 1057	13,486	11,807
DL 276	55	51
TOTAL	35,138	33,426

Fuente: Poder Judicial
Elaboración ASISP

⁴⁹ Fuente: Presidencia del Poder Judicial. Presentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. 30/10/2024.
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Presupuesto/files/pagina_web/sectores/poder_judicial/poder_judicial_-_30.10.pdf

II. MINISTERIO PÚBLICO ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política del Perú⁵⁰ señala

Capítulo X -Del Ministerio Público

Artículo 158. El Ministerio Público es autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos. El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos. Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva. Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros del Poder Judicial en su respectiva categoría.

Artículo 159. Corresponde al Ministerio Público:

1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
2. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.
3. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
4. Conducir desde su inicio la investigación del delito.
5. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.
6. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.
7. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.
8. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

Artículo 160. El proyecto de presupuesto del Ministerio Público se aprueba por la Junta de Fiscales Supremos. Se presenta ante el Poder Ejecutivo y se sustenta en esa instancia y en el Congreso.

La Ley Orgánica del Ministerio Público⁵¹

Artículo 1.- El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

⁵⁰ Constitución Política (1993, versión actualizada al 2024) <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-12-2024.pdf>

⁵¹ Decreto Legislativo 52. Ley Orgánica del Ministerio Público. (18/03/1981) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H722615>

1. Composición del personal del Ministerio Público

- Estructura orgánica y tipo de funcionarios ⁵²

El Ministerio Público está conformado por los siguientes órganos

- Fiscal de la Nación – Fiscal supremo titular que preside el Ministerio Público. Máximo representante de la institución, que tiene autoridad sobre todos los magistrados, funcionarios y servidores del Ministerio Público. El cargo de Fiscal de la Nación dura 3 años y es prorrogable por reelección, solo por otros 2 adicionales.
- Junta de Fiscales Supremos, órgano que elige al Fiscal de la Nación entre sus miembros. Es el órgano de gobierno de mayor jerarquía del Ministerio Público. Se reúne bajo la presidencia del Fiscal de la Nación, quien la convoca. La Junta está integrada por los fiscales supremos titulares, que están a cargo de las Fiscalías Supremas. Esta instancia también elige al representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones y la Junta Nacional de Justicia, conforme la normativa nacional.
- Fiscalías Supremas son los organismos de línea de mayor jerarquía del Ministerio Público. En la actualidad son:
 - Primera Fiscalía Suprema en lo Penal,
 - Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal,
 - Fiscalía Suprema de Familia,
 - Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos
 - Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos.
- Fiscalías Especializadas, tienen la finalidad de hacer frente a la delincuencia., en forma efectiva y planificada. En la actualidad son:
 - Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.
 - Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio.
- Equipos Especiales de Investigación. El Fiscal de la Nación puede designar, un equipo de fiscales provinciales penales y adjuntos, bajo la coordinación de un fiscal superior, para que se enfoque en la investigación preliminar y participe en el proceso penal en la etapa correspondiente. Actualmente existen dos equipos principales: Equipo Especial Lava Jato y el Equipo Especial Cuellos Blancos del Puerto.
- Junta de Fiscales Superiores y Provinciales. Conformadas por tres o más fiscales superiores en determinado ámbito territorial, denominado Distrito Fiscal. La convoca y preside el fiscal más antiguo o de quien esté ejerciendo sus funciones. Lo mismo ocurre con los fiscales provinciales en lo civil y lo penal de una provincia.

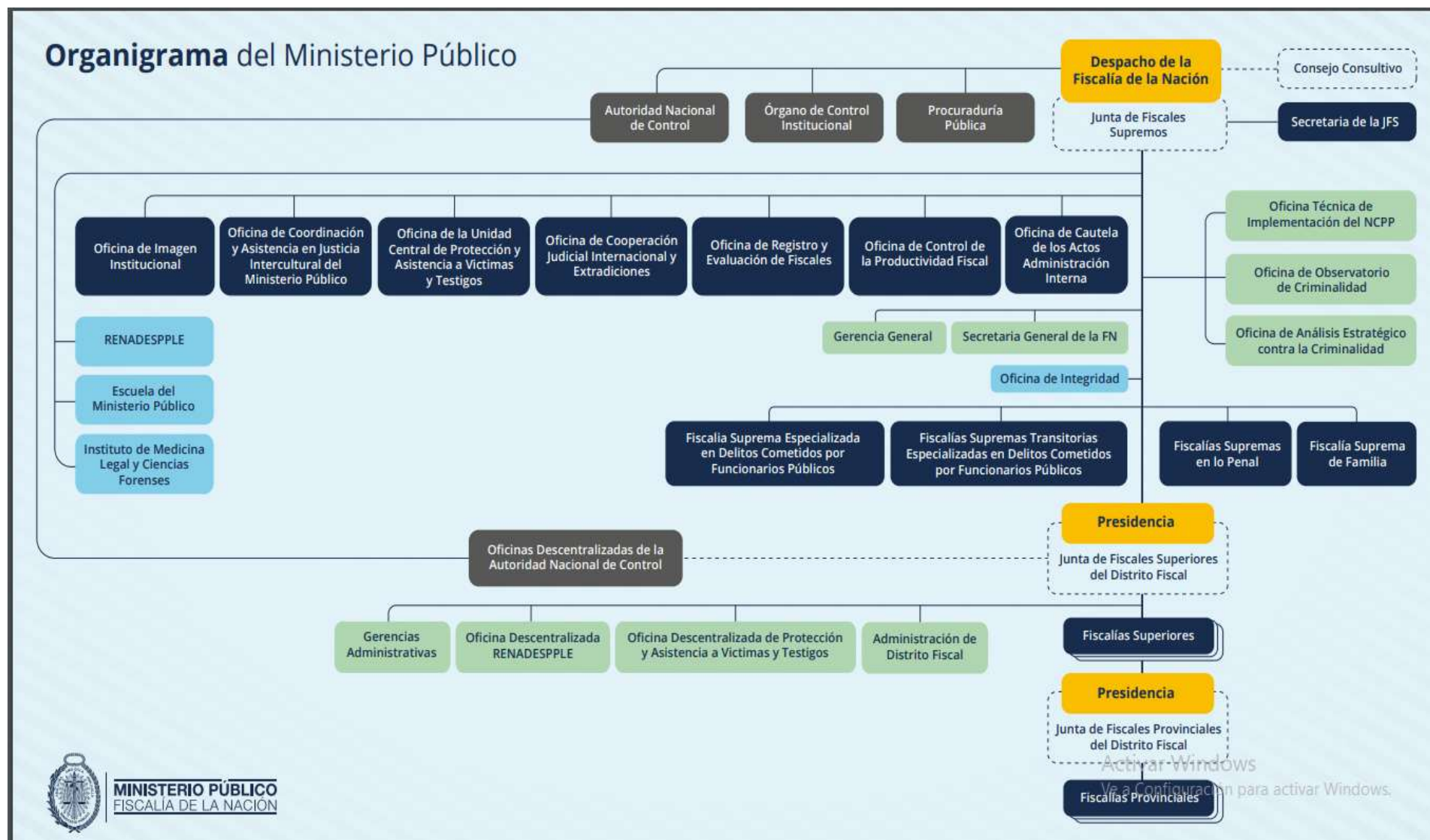
El Ministerio Público está organizado en 34 Distritos Fiscales a nivel nacional, dirigidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de cada uno:

⁵² Fuente: Ministerio Público. Sistema Fiscal. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/organizacion>

- | | | |
|----------------|---------------|-----------------|
| • Amazonas | • Junín | • Pasco |
| • Áncash | • La Libertad | • Piura |
| • Apurímac | • Lambayeque | • Puno |
| • Arequipa | • Lima Centro | • San Martín |
| • Ayacucho | • Lima Este | • Santa |
| • Cajamarca | • Lima Norte | • Selva Central |
| • Callao | • Lima | • Sullana |
| • Cañete | • Noroeste | • Tacna |
| • Cusco | • Lima Sur | • Tumbes |
| • Huancavelica | • Loreto | • Ucayali |
| • Huánuco | • Madre de | |
| • Huaura | • Dios | |
| • Ica | • Moquegua | |

Además, forman parte de la estructura funcional del Ministerio Público:

- Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, encargada de la coordinación y ejecución de todas las acciones de cooperación judicial internacional para combatir los delitos transnacionales. Sus ámbitos de acción comprenden procesos de extradición, asistencia judicial internacional, traslado de condenados, exhorto consultar y la recuperación de activos a nivel internacional.
- Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, encargado de apoyar la labor fiscal ejecutando la asistencia legal, psicológica y social que los fiscales disponen, a favor de las víctimas y testigos que intervienen en las investigaciones y procesos penales. Además, supervisa el adecuado cumplimiento de las medidas de protección que eventualmente se dicten para resguardar su integridad. Brinda asistencia de un equipo multidisciplinario de profesionales de las áreas de derecho, psicología y trabajo social.
- Observatorio de Criminalidad, es el órgano de asesoramiento de la Fiscalía de la Nación que proporciona información estratégica sobre delitos, infracciones a la ley penal y violencia familiar, para el diseño, implementación y evaluación de la política institucional del Ministerio Público, en el ámbito de la prevención, persecución del delito y protección de víctimas, coherente con la política criminal del Estado peruano.
- Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad, es un órgano de asesoramiento de la Fiscalía de la Nación que tiene el objetivo de analizar las características de la criminalidad organizada y sus delitos conexos, perfiles, manifestaciones, dinámica e impacto, con la finalidad de diseñar e implementar políticas y estrategias para enfrentar eficazmente delitos como la trata de personas, tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, delitos ambientales, lavado de activos y pornografía infantil. Se encarga de estudiar el fenómeno del crimen organizado en el Perú, de elaborar el diagnóstico sobre los factores que inciden en su evolución e impacto, y de gestionar información estratégica proveniente de las coordinaciones de las Fiscalías Penales Especializadas y diversas unidades orgánicas del Ministerio Público.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, encargado de realizar peritajes e investigación forense, así como emite dictámenes técnico-científicos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Brinda asesoramiento en la especialidad a la función fiscal, judicial y otros que colaboren con la administración de justicia.



- Tipos de funcionarios: fiscales supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales, fiscales adjuntos

El Art. 3° de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal (6/7/2016)⁵³ señala:

Artículo 3. Niveles y sistema de acceso a la carrera fiscal

La carrera fiscal se organiza en los siguientes niveles:

1. Cuarto nivel, que comprende a los fiscales supremos.
2. Tercer nivel, que comprende a los fiscales superiores o fiscales adjuntos supremos.
3. Segundo nivel, que comprende a los fiscales provinciales o fiscales adjuntos superiores.
4. Primer nivel, que comprende a los fiscales adjuntos provinciales.

El ascenso a niveles superiores de la carrera fiscal, se realizan de acuerdo con los lineamientos de la Junta Nacional de Justicia para la selección y nombramiento de jueces y fiscales.

Según el Portal de Transparencia Estándar⁵⁴, la Resolución N° 2648-2023-MP-FN-GG-OGPOHU⁵⁵ y sus anexos⁵⁶, contiene el Presupuesto Analítico de Personal:

Perú: Tipo y cantidad de Magistrados del Ministerio Público. Año 2023

Régimen Laboral	Régimen Laboral	Cantidad
DL 276	Fiscal de la Nación	1
DL 276	Fiscal Suprema/o	7
DL 276	Fiscal Adjunta/o Suprema/o	27
DL 276	Fiscal Superior	284
DL 276	Fiscal Adjunta/O Superior	531
DL 276	Fiscal Provincial	2,287
DL 276	Fiscal Adjunta/O Provincial	5,201

Fuente: Ministerio Público

Elaboración: ASISP

Según el Portal Estadístico del Ministerio Público⁵⁷ la cantidad de fiscales en el Ministerio Público ha evolucionado en los últimos años.

Perú: Tipo y cantidad de Magistrados del Ministerio Público. Años 2021-2024

CARGO	2021	2022	2023	2024
Fiscal de la Nación	1	1	1	1
Fiscal Supremo	7	6	7	7
Fiscal Adjunto Supremo	21	27	27	28
Fiscal Superior	278	280	284	277
Fiscal Adjunto Superior	517	527	531	528
Fiscal Provincial	2,198	2,213	2,287	2,251
Fiscal Adjunto Provincial	5,006	5,045	5,201	5,293
Total	8028	8099	8338	8385

Fuente: Portal estadístico del Ministerio Público

Elaboración: ASISP

⁵³ Ley 30483. Ley de Carrera Fiscal. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1157455>

⁵⁴ Portal de Transparencia del Ministerio Público.

https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=10044&id_tema=5&ver=

⁵⁵ Res. N° 2648-2023-MP-FN-GG-OGPOHU

<https://portal.mpf.gob.pe/descargas/transparencia/2024/20240108124227642e92efb79421734881b53e1e1b18b6.pdf>

⁵⁶ Anexo Presupuesto Analítico de Personal. Unidades Ejecutoras

<https://portal.mpf.gob.pe/descargas/transparencia/2024/20240108123504d09bf41544a3365a46c9077ebb5e35c3.pdf>

⁵⁷ Fuente: Ministerio Público. Portal Estadístico. https://cfe.mpf.gob.pe/gis_mpf/web/index.php/indicador/fiscalias

El Artículo 64° de la Ley de Carrera Fiscal, modificada por la Ley 31718. “Ley que modifica el Decreto Legislativo 52, Ley Orgánica del Ministerio Público, para asegurar el funcionamiento permanente de la Junta de Fiscales Supremos” (24/3/2023)⁵⁸ define:

Artículo 64. Definiciones

64.1. Fiscales titulares son aquellos a los que se nombra de manera permanente para el ejercicio de la función fiscal en el nivel que corresponde.

64.2. Fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se le designa. La plaza original del fiscal que cubre provisionalmente el nivel superior debe ser cubierta de manera temporal en las mismas condiciones por un fiscal del nivel inmediato inferior. La categoría, los derechos y las prerrogativas de fiscales provisionales no son aplicables a la Junta de Fiscales Supremos, salvo los casos de fuerza mayor, entendiéndose por estos los supuestos de hecho que impidan la instalación de la Junta de Fiscales Supremos, por motivos de sanciones impuestas por el Poder Judicial, la Junta Nacional de Justicia o el Congreso de la República.

Artículo 65. Prioridad en la provisionalidad

El fiscal llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior es aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel, como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial. En defecto de ello, el nombramiento se realiza respetando el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar”.

Perú: Cantidad de Magistrados del Ministerio Público según la condición. Años 2022-2024

CONDICIÓN DEL FISCAL	2022	2023	2024
Titular	2783	2632	2705
Provisional (Titular promovido)	960	1044	968
Provisional	4356	4662	4712

Fuente: Portal estadístico del Ministerio Público
Elaboración: ASISP

Respecto al tipo de despacho fiscal, ya sea por tipo de fiscalía o de acuerdo con su ubicación territorial, el Portal Estadístico del Ministerio Público⁵⁹ contiene la siguiente información:

Perú: Cantidad de despachos fiscales según tipo de Fiscalía

TIPO DE FISCALÍA	2022	2023	2024	2025
Despacho Fiscal de la Nación	1	1	1	1
Suprema	6	6	6	6
Superior	247	254	253	253
Provincial	1,154	1,196	1,198	1,198
Total	1408	1457	1458	1458

Fuente: Ministerio Público
Elaboración: ASISP

Perú: Número de Fiscalías por distrito fiscal. Años 2022-2025

⁵⁸ Ley 31718 (24/3/2023) <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1344559>

⁵⁹ Fuente: Ministerio Público. Portal Estadístico. https://cfe.mpfm.gob.pe/gis_mp/web/index.php/indicador/fiscalias

Distrito fiscal	2022	2023	2024	2025
Amazonas	42	43	43	43
Ancash	63	64	64	64
Apurímac	39	41	41	41
Arequipa	57	59	59	59
Ayacucho	60	67	67	67
Cajamarca	50	51	51	51
Callao	40	41	41	41
Cañete	13	13	14	14
Cusco	77	77	77	77
Huancavelica	24	25	25	25
Huánuco	54	57	57	57
Huaura	19	20	20	20
Ica	35	36	36	36
Junín	52	54	54	54
La Libertad	40	42	42	42
Lambayeque	41	42	42	42
Lima Centro	119	130	130	130
Lima Este	54	54	54	54
Lima Noroeste	31	31	31	31
Lima Norte	71	71	71	71
Lima Sur	30	29	29	29
Loreto	35	36	36	36
Madre De Dios	19	21	21	21
Moquegua	15	15	15	15
Pasco	21	21	21	21
Piura	39	41	41	41
Puno	56	58	58	58
San Martín	57	58	58	58
Santa	37	37	37	37
Selva Central	19	20	20	20
Sullana	17	17	17	17
Tacna	21	22	22	22
Tumbes	20	21	21	21
Ucayali	41	43	43	43

Fuente: Portal Estadístico del Ministerio Público.
Elaboración: ASISP

Ministerio Público: Fiscalías por categoría según especialidad. A diciembre de 2024

Fuente: Sistema Nacional de Fiscales del Ministerio Público. – Elaboración: ASISP

ESPECIALIDAD	TOTAL	FISCALIA			
		DE LA NACION	SUPREMA	SUPERIOR	PROVINCIAL
TOTAL	1,458	1	6	253	1,198
DESPACHO DEL FISCAL DE LA NACIÓN	1	1	-	-	-
CIBERDELINCUENCIA	4	-	-	1	3
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2	-	-	2	-
DE FAMILIA	296	-	1	40	255
DE FAMILIA ESPEC. EN PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO Y PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD	2	-	-	-	2
DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	4	-	-	-	4
DE TURISMO	1	-	-	-	1
ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	23	-	-	-	23
ESPECIALIZADA EN DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL	9	-	-	-	9
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	64	-	3	18	43
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS	11	-	-	-	11
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	29	-	-	-	29
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS	14	-	-	1	13
ESPECIALIZADA EN DELITOS TRIBUTARIOS	1	-	-	-	1
ESPECIALIZADA EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL	1	-	-	1	-
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL	41	-	-	-	41
ESPECIALIZADA EN PREVENCION DE DELITO	73	-	-	1	72
ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	107	-	-	8	99
EXTINCION DE DOMINIO	26	-	-	2	24
MIXTA	142	-	-	23	119
NACIONAL ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	3	-	-	3	-
NACIONAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	2	-	-	2	-
NACIONAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS	3	-	-	3	-
NACIONAL ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	5	-	-	5	-
NACIONAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TERRORISMO Y DELITOS CONEXOS	3	-	-	3	-
PENAL / PENAL NACIONAL	531	1	2	140	389
SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	4	-	-	-	4
SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	1	-	-	-	1
SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS	2	-	-	-	2
SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	39	-	-	-	39
SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TERRORISMO Y DELITOS CONEXOS	12	-	-	-	12
SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL	1	-	-	-	1
SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADA EN TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	1	-	-	-	1

- **Composición y cantidad total de trabajadores del Ministerio Público**

Según el Boletín Estadístico del Ministerio Público–diciembre 2024⁶⁰

**Personal del Ministerio Público por Sistema según Distrito Fiscal
Al 31 de Diciembre de 2024**

DISTRITO FISCAL	SISTEMA			TOTAL
	FISCAL	MEDICO LEGAL	ADMINISTRATIVO	
Amazonas	338	40	111	489
Ancash	670	71	107	848
Apurímac	326	37	74	437
Arequipa	759	164	76	999
Ayacucho	508	72	66	646
Cajamarca	473	59	162	694
Callao	642	70	147	859
Cañete	168	33	77	278
Cusco	747	102	139	988
Huancavelica	197	19	48	264
Huánuco	660	96	149	905
Huaura	300	44	16	360
Ica	362	73	130	565
Junín	581	64	41	686
La Libertad	553	99	100	752
Lambayeque	542	103	147	792
Lima Centro 1/.	3,968	1,013	1,813	6,794
Lima Este	893	111	242	1,246
Lima Noroeste	570	52	25	647
Lima Norte	1,030	97	248	1,375
Lima Sur	598	54	81	733
Loreto	402	63	110	575
Madre De Dios	197	30	61	288
Moquegua	238	38	42	318
Pasco	163	44	74	281
Piura	399	66	172	637
Puno	434	94	132	660
San Martín	413	65	194	672
Santa	414	48	109	571
Selva Central	186	14	12	212
Sullana	195	24	45	264
Tacna	287	49	77	413
Tumbes	239	34	48	321
Ucayali	454	64	126	644
TOTAL	18,906	3,106	5,201	27,213

Fuente: Oficina de Racionalización y Estadística del Ministerio Público

Elaboración: ASISP

Nota. -

1/. En el caso de Lima Centro, incluye personal de la Sede Nacional. El Sistema Administrativo comprende personal de los Programas Estratégicos.

⁶⁰ Boletín Estadístico del Ministerio Público Diciembre 2024. Personal del Ministerio Público.
https://cfe.mpf.gob.pe/gis_mp/web/index.php/downloader/boletin_content/67929a6814a10

Personal del Ministerio Público
Por régimen laboral según sistema y grupo ocupacional
Al 31 de diciembre de 2024

SISTEMA / GRUPO OCUPACIONAL	REGIMEN LABORAL			TOTAL
	D.L. 1057 - CAS	D.L. 276 - Nombrados	D.L. 728 - Contratados	
Total sistemas	10,152	9,283	7,778	27,213
Magistrado *	-	8,385	-	8,385
Funcionario	85	1	141	227
Profesional	5,035	12	4,161	9,208
Técnico	4,859	299	3,329	8,487
Auxiliar	142	21	147	310
Profesional de la salud	-	565	-	565
Asistentes de gestión	31	-	-	31
Sistema fiscal	5,937	8,662	4,307	18,906
Magistrado	-	8,385	-	8,385
Funcionario	13	1	5	19
Profesional	3,322	9	2,935	6,266
Técnico	2,584	259	1,346	4,189
Auxiliar	10	8	21	39
Profesional de la salud	-	-	-	-
Asistentes de gestión	8	-	-	8
Sistema médico legal	1,428	587	1,091	3,106
Magistrado	-	-	-	-
Funcionario	4	-	14	18
Profesional	811	-	574	1,385
Técnico	576	14	396	986
Auxiliar	37	11	107	155
Profesional de la salud	-	562	-	562
Asistentes de gestión	-	-	-	-
Sistema administrativo	2,787	34	2,380	5,201
Magistrado	-	-	-	-
Funcionario	68	-	122	190
Profesional	902	3	652	1,557
Técnico	1,699	26	1,587	3,312
Auxiliar	95	2	19	116
Profesional de la salud	-	3	-	3
Asistentes de gestión	23	-	-	23

Fuente: Ministerio Público
 Elaboración: ASISP

Personal del Ministerio Público
Por régimen laboral y género, según sistema y grupo ocupacional
Al 31 de diciembre de 2024

GRUPO OCUPACIONAL//CARGO	TOTAL	
	MASCULINO	FEMENINO
TOTAL SISTEMAS	27,213	
	13,968	13,245
MAGISTRADO *	4,045	4,340
FUNCIONARIO	124	103
PROFESIONAL	4,104	5,104
TECNICO	5,198	3,289
AUXILIAR	142	168
PROFESIONAL DE LA SALUD	341	224
ASISTENTES DE GESTION	14	17
Sistema Fiscal	8,998	9,908
MAGISTRADO	4,045	4,340
FUNCIONARIO	10	9
PROFESIONAL	2,649	3,617
TECNICO	2,266	1,923
AUXILIAR	23	16
PROFESIONAL DE LA SALUD	-	-
ASISTENTES DE GESTION	5	3
Sistema Médico Legal	1,541	1,565
FUNCIONARIO	11	7
PROFESIONAL	648	737
TECNICO	479	507
AUXILIAR	63	92
PROFESIONAL DE LA SALUD	340	222
ASISTENTES DE GESTION	-	-
Sistema Administrativo	3,429	1,772
FUNCIONARIO	103	87
PROFESIONAL	807	750
TECNICO	2,453	859
AUXILIAR	56	60
PROFESIONAL DE LA SALUD	1	2
ASISTENTES DE GESTION	9	14

Fuente: Ministerio Público
Elaboración ASISP

Personal del Ministerio Público. Sistema Fiscal
Por grupo ocupacional según Distrito Fiscal
Al 31 de diciembre de 2024

01. SISTEMA FISCAL						
DISTRITO FISCAL	GRUPO OCUPACIONAL					TOTAL
	MAGISTRADO	FUNCIONARIO	PROFESIONAL	TECNICO	AUXILIAR	
Amazonas	158	-	109	70	1	338
Ancash	311	-	248	111	-	670
Apurímac	142	-	118	65	1	326
Arequipa	346	-	260	148	5	759
Ayacucho	255	-	146	107	-	508
Cajamarca	219	-	166	84	4	473
Callao	345	-	190	107	-	642
Cañete	68	-	64	36	-	168
Cusco	302	-	273	171	1	747
Huancavelica	100	-	61	36	-	197
Huánuco	268	-	234	158	-	660
Huaura	111	-	80	109	-	300
Ica	153	-	129	79	1	362
Junín	270	-	185	126	-	581
La Libertad	265	-	147	138	3	553
Lambayeque	247	-	194	97	4	542
Lima Centro	1,577	18	1,453	912	8	3,968
Lima Este	451	1	235	205	1	893
Lima Noroeste	240	-	203	127	-	570
Lima Norte	536	-	264	229	1	1,030
Lima Sur	238	-	182	177	1	598
Loreto	187	-	130	85	-	402
Madre De Dios	85	-	66	46	-	197
Moquegua	80	-	75	81	2	238
Pasco	73	-	61	29	-	163
Piura	187	-	115	97	-	399
Puno	208	-	136	88	2	434
San Martín	219	-	109	83	2	413
Santa	187	-	154	73	-	414
Selva Central	85	-	69	32	-	186
Sullana	70	-	70	55	-	195
Tacna	109	-	106	72	-	287
Tumbes	91	-	78	70	-	239
Ucayali	202	-	156	94	2	454
TOTAL	8,385	19	6,266	4,189	39	18,906

Fuente: Ministerio Público
 Elaboración ASISP

2. Formación y capacitación

- Actualización profesional: cursos de especialización, diplomados y capacitación obligatoria

La capacitación del personal del Ministerio Público se efectúa principalmente, a través de las actividades de la Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel”⁶¹, creada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 714-2003-MP-FN para el desarrollo de actividades docentes y de investigación.

El Plan de Desarrollo de las Personas (requerido por SERVIR), es el instrumento de gestión que contiene los lineamientos generales, objetivos, actividades y metas, orientados a la capacitación para el trabajo del personal de los sistemas fiscal, forense y administrativo, investigación en el ámbito jurídico-forense y de promoción en la formación institucional descentralizada, a fin de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Administración de Justicia; constituyendo así un Plan programático abierto a las prioridades motivadas por el Ministerio Público.⁶²

El Plan Operativo Anual 2024 de la Escuela del Ministerio Público⁶³ busca responder a los desafíos del contexto actual del sistema de justicia, los avances tecnológicos y las demandas sociales en materia de transparencia y eficiencia en la administración de justicia. En función de ello, se ha trazado los siguientes objetivos específicos⁶⁴:

Objetivos específicos:

- Diseñar e implementar programas de capacitación de formación laboral.
- Facilitar y gestionar de manera eficiente las solicitudes de licencias y permisos por capacitación.
- Optimizar el acceso a recursos bibliográficos y documentales relevantes para el personal fiscal, forense y administrativo.
- Promover las investigaciones académicas de los despachos o dependencias y del personal del Ministerio Público.
- Optimizar los procesos administrativos de la Escuela del Ministerio Público para garantizar un funcionamiento eficiente de la institución.
- Mejorar la infraestructura tecnológica y promover el uso efectivo de las TIC en las actividades de capacitación.

El modelo educativo que propone la Escuela del Ministerio Público está basado en el fortalecimiento de la formación laboral del sistema fiscal, forense y administrativo, promoviendo la actualización y perfeccionamiento de la labor fiscal en el desarrollo idóneo de la función asignada ante la sociedad. Para lograr el equilibrio entre conocimientos, habilidades y actitudes, se busca el desarrollo de competencias, con una perspectiva integral y multidisciplinaria.

⁶¹ Fuente: <https://www.mpfm.gob.pe/escuela/index.php>

⁶² Ibid.

⁶³ Fuente: Plan Operativo Anual 2024 de la Escuela del Ministerio Público : https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/plan_operativo/14521_rfn_1398_2024_plan_operativo_anual.pdf

⁶⁴ Ibid.

La Escuela del Ministerio Público considera a la formación continua como un proceso diversificado, especializado y orientado al logro de resultados concretos en el fortalecimiento de la función fiscal bajo una perspectiva de sinergia institucional.

La formación institucional continua incluye cursos especializados de las líneas estratégicas que se realizan para la formación y actualización laboral, comprenden cursos, talleres, entre otros, de acuerdo con su reglamento vigente, también comprende las acciones especiales ofrecidas o facilitadas por las entidades cooperantes nacionales e internacionales y otros proyectos; para lo cual se realizarán réplicas con el propósito de difundir las actividades académicas internacionales.

Porcentaje de personal del Ministerio Público capacitado. Año 2023

Sistemas	Total del personal	Total de capacitados	% Capacitados
Fiscal	18,887	11,569	61%
Forense	3,130	1,596	51%
Administrativo	4,902	1,396	28%
Total	26,919	14,561	54%

Fuente: Sistema de Registro Académico 2023 – Escuela del Ministerio Público
Elaboración ASISP

La oferta de capacitación planteada tiene los siguientes programas priorizados:

1. Curso Formativo Especializado para la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas.
2. Curso Formativo Especializado para la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental
3. Curso Formativo Especializado para la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
4. Curso Formativo Especializado para la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio
5. Curso Formativo Especializado para la Coordinación Nacional del Programa de Prevención Estratégica del Delito
6. Curso Formativo Especializado para la Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas
7. Curso Formativo Especializado para la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos
8. Curso Formativo Especializado para la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
9. Curso Formativo Especializado para la Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito
10. Curso Formativo Especializado para la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada
11. Curso Formativo Especializado para la Coordinación Nacional de las Fiscalías Superiores Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios
12. Curso Formativo Especializado para el Instituto Medicina Legal y Ciencias Forenses
13. Curso Formativo Especializado para la Oficina de Coordinación y Asistencia en Justicia Intercultural
14. Curso Formativo Especializado para la Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos

15. Curso Formativo Especializado para la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Delitos de Terrorismo y delitos conexos

3. Condiciones laborales

- Salarios y beneficios. Comparación de sueldos entre jueces y fiscales de distintos niveles

La Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley 30125, “Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Poder Judicial”⁶⁵ se dispone la siguiente equivalencia de remuneraciones entre magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

SEGUNDA. A los fiscales se les aplica lo dispuesto en la presente ley, para lo cual se deberá considerar la siguiente equivalencia de cargos:

Poder Judicial	Ministerio Público
Presidente de la Corte Suprema	Fiscal de la Nación
Juez Supremo	Fiscal Supremo
Presidente de Corte Superior	Presidente de la Junta de Fiscales Superiores
Juez Superior	Fiscal Superior y Fiscal Adjunto Supremo
Juez Especializado	Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Superior
Juez de Paz Letrado	Fiscal Adjunto Provincial

El mandato de esta norma se ha venido aplicando a través de tramos de incremento progresivo hasta la homologación de las remuneraciones de los fiscales titulares.

En cuanto a la remuneración que perciben los magistrados del Ministerio Público, tomamos como fuente el Presupuesto Analítico de Personal para el Año 2024, emitido por la Gerencia General del Ministerio Público⁶⁶

Escala remunerativa de los Magistrados del Ministerio Público según categoría

RÉGIMEN LABORAL	CARGO - CAP	HABER MENSUAL	TOTAL ANUAL
DL 276	Fiscal de la Nación	S/. 48.121,20	S/. 577.454,40
DL 276	Fiscal Suprema/O	S/. 36.321,20	S/. 435.854,40
DL 276	Fiscal Adjunta/O Suprema/O	S/. 18.844,23	S/. 226.130,72
DL 276	Fiscal Superior (Presidente de La JFS)	S/. 20.844,23	S/. 250.130,72
DL 276	Fiscal Superior	S/. 18.844,23	S/. 226.130,72
DL 276	Fiscal Adjunta/O Superior	S/. 10.065,53	S/. 120.786,32
DL 276	Fiscal Provincial	S/. 10.065,53	S/. 10.065,53
DL 276	Fiscal Adjunta/O Provincial	S/. 7.081,50	S/. 84.978,05

Fuente: Ministerio Público. PAP- Año 2024
Elaboración: ASISP

Respecto a la remuneración percibida por los trabajadores, mediante el Decreto Supremo 409-2019-EF (30/12/2019)⁶⁷ se aprobó la consolidación, escala de ingresos

⁶⁵ Ley 30125. <https://spji.minjus.gob.pe/spji-ext-web/#/detallenorma/H1091931>

⁶⁶ Presupuesto Analítico de Personal 2024.

<https://portal.mpfj.gob.pe/descargas/transparencia/2024/20240108123504d09bf41544a3365a46c9077ebb5e35c3.pdf>

⁶⁷ Decreto Supremo 409-2019-EF. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/393848-409-2019-ef>

y determinación de carga social para los trabajadores del Ministerio Público sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, estableciendo la siguiente escala remunerativa:

CONSOLIDACIÓN EN UN ÚNICO MONTO DE LOS INGRESOS QUE PERCIBEN LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728		
CATEGORÍAS/CARGOS		ÚNICO MONTO CONSOLIDADO (S/.)
DIRECTIVO	DIRECTIVO 7	
	GERENTE GENERAL	15 600,00
	JEFE IML	15 600,00
	DIRECTIVO 6	
	GERENTE CENTRAL	13 200,00
	SECRETARIO GENERAL	13 200,00
	DIRECTIVO 5	
	GERENTE	11 000,00
	PROCURADOR PÚBLICO	11 000,00
	DIRECTIVO 4	
	SUB GERENTE	9 000,00
	DIRECTIVO 3	
	ADMINISTRADOR	7 500,00
PROFESIONAL	ASESOR	7 500,00
	PROCURADOR ADJUNTO PUBLICO	7 500,00
	PROFESIONAL 6	
	ABOGADO	5 500,00
	ANALISTA	5 500,00
	MEDICO	5 500,00
	PROFESIONAL 5	
	BIÓLOGO	4 400,00
	CIRUJANO DENTISTA	4 400,00
	PSICÓLOGO	4 400,00
TÉCNICO	QUÍMICO FARMACÉUTICO	4 400,00
	TECNÓLOGO MEDICO	4 400,00
	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	4 400,00
	TÉCNICO 6	
	ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL	3 840,00
	OPERADOR ADMINISTRATIVO	3 840,00
	PROGRAMADOR	3 840,00
	TÉCNICO 5	
AUXILIAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3 500,00
	ASISTENTE MEDICO LEGAL	3 500,00
	TÉCNICO NECROPSIADOR	3 500,00
	AUXILIAR 1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 122,00

Fuente: DS. 409-2019-EF
Elaboración ASISP

- Carga laboral: número promedio de expedientes asignados por fiscal, tiempo promedio de resolución

Ministerio Público. Casos ingresados a nivel nacional.

Años 2021-2024

AÑOS	CASOS INGRESADOS
2021	1,298,697
2022	1,404,619
2023	1,503,919
2024*	1,527,838

Fuente: Ministerio Público. Boletín Estadístico Diciembre 2024⁶⁸.
Elaboración ASISP

Ministerio Público. Carga procesal: casos ingresados en Fiscalías a nivel nacional.

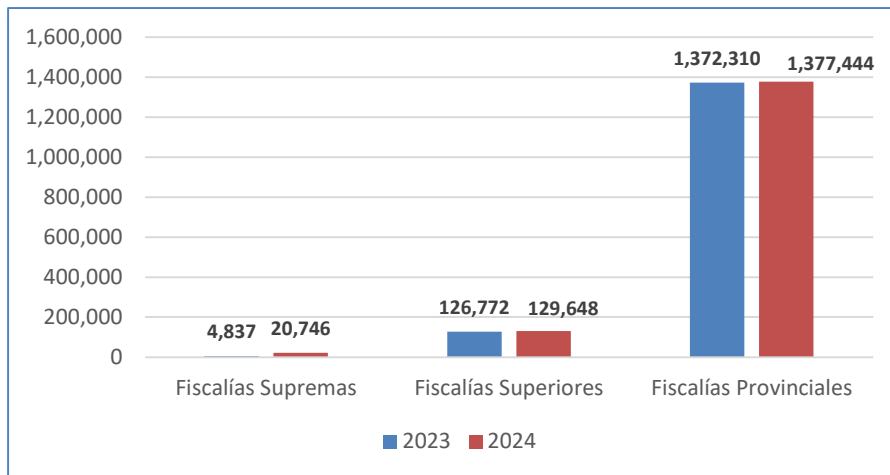
Años 2023-2024⁶⁹

CATEGORÍA	2023	2024
Fiscalías Supremas	4,837	20,746
Fiscalías Superiores	126,772	129,648
Fiscalías Provinciales	1,372,310	1,377,444
Total	1,503,919	1,527,838

Fuente: Ministerio Público. Boletín Estadístico Diciembre 2024⁷⁰.
Elaboración ASISP

Comparativo de casos ingresados según categoría de las Fiscalías a nivel nacional.

Años 2023-2024



Fuente: Ministerio Público. Boletín Estadístico Diciembre 2024
Elaboración ASISP

⁶⁸ Fuente: Boletín Estadístico. Diciembre 2024. https://cfe.mpfm.gob.pe/gis_mp/web/index.php/downloader/boletin_content/6797c35d14d4d

⁶⁹ Fuente: Boletín Estadístico. Diciembre 2024. https://cfe.mpfm.gob.pe/gis_mp/web/index.php/downloader/boletin_content/6797c35d14d4d

⁷⁰ Fuente: Boletín Estadístico. Diciembre 2024. https://cfe.mpfm.gob.pe/gis_mp/web/index.php/downloader/boletin_content/6797c35d14d4d

Ministerio Público. Casos ingresados y atendidos en Fiscalías Supremas según tipo de proceso. Año 2024

PROCESO	INGRESADO	ATENDIDO ⁽¹⁾
Penal	2,191	1,957
Familia ⁽²⁾	16,330	13,492
Corrupción	2,225	2,223
TOTAL	20,746	17,672

Fuente: Ministerio Público. Boletín Estadístico Diciembre 2024

Elaboración ASISP

Nota. –

(1) Incluye casos anteriores atendidos en el 2024 de las Fiscalías Penal y de Familia

(2) Casos registrados a octubre 2024

Ministerio Público. Casos ingresados y atendidos según Fiscalías Supremas. Año 2024

FISCALÍAS SUPREMAS	INGRESADOS	ATENDIDOS ⁽¹⁾
1° Fiscalía Suprema en lo Penal	1,073	885
2° Fiscalía Suprema en lo Penal	1,118	1,072
Fiscalía Suprema de Familia ⁽²⁾	16,330	13,492
1° Fiscalía Suprema Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos	97	97
2° Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos	477	475
Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos	1,651	1,651
TOTAL	20,746	17,672

Fuente: Ministerio Público. Boletín Estadístico Diciembre 2024

Elaboración ASISP

Nota. –

(1) Incluye casos anteriores atendidos en el 2024 de las Fiscalías Penal y de Familia

(2) Casos registrados a octubre 2024

Ministerio Público. Casos ingresados y atendidos en Fiscalías Superiores según tipo de proceso. Año 2024

MATERIA	INGRESADO	ATENDIDO	% ATENCIÓN
Penal	111,001	106,751	96.17
Civil	442	418	94.57
Familia	18,205	17,355	95.33
Total	129,648	124,524	96.05

Fuente: Ministerio Público. Boletín Estadístico Diciembre 2024

Elaboración ASISP

- Condiciones de infraestructura para la provisión de servicios

El Informe “Diagnóstico de la situación de Brechas de infraestructura del Ministerio Público”⁷¹ elaborado por la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación, contiene un registro del estado situacional de los inmuebles propios de la institución específicamente, la infraestructura para brindar los servicios fiscales y los servicios médico legal y forenses a nivel nacional.

Ministerio Público. Estado situacional de los inmuebles propios según distrito fiscal.
Año 2019

DISTRITO FISCAL	BUENO	REGULAR	MALO	OTRO ⁽¹⁾	TOTAL
Amazonas	4	-	-	1	5
Ancash	2	-	1	1	4
Apurímac	-	3	-	1	4
Arequipa	2	5	-	-	7
Ayacucho	1	3	1	-	5
Cajamarca	3	1	1	-	5
Callao	2	-	-	-	2
Cañete	-	1	-	2	3
Cusco	3	4	3	1	11
Huancavelica	1	2	1	-	4
Huánuco	-	3	-	-	3
Huaura	1	1	-	-	2
Ica	-	3	2	1	6
Junín	-	4	-	-	4
La Libertad	6	1	-	-	7
Lambayeque	7	1	1	-	9
Lima Centro	23	1	-	-	24
Lima Este	1	1	-	-	2
Lima Norte	1	-	-	-	1
Lima Sur	2	-	-	-	2
Loreto	4	-	-	-	4
Madre Dios	1	2	-	-	3
Moquegua	-	-	1	3	4
Pasco	2	-	-	-	2
Piura	1	3	-	-	4
Puno	3	1	1	-	5
San Martín	5	3	-	-	8
Santa	5	-	-	-	5
Selva Central	2	1	-	-	3
Sullana	1	2	-	-	3
Tacna	4	-	0	-	4
Tumbes	4	-	-	-	4
Ucayali	-	3	-	-	3
TOTAL	91	49	12	10	162

Fuente: Ministerio Público. “Diagnóstico de la situación de Brechas de infraestructura del Ministerio Público”
Elaboración ASISP

Nota. – (1) Otro: Incluye inmuebles en construcción=1; obra paralizada=7; sin información=2

⁷¹ Fuente Ministerio Público. “Diagnóstico de la situación de Brechas de infraestructura del Ministerio Público” (2019)
<https://portal.mpfj.gob.pe/descargas/transparencia/2019/20190225162429e2ef524fb3d9fe611d5a8e90fefdc9c.pdf>

Ministerio Público. Cantidad de Inmuebles alquilados por distrito fiscal. Año 2019

DISTRITO FISCAL	INMUEBLES ALQUILADOS	COSTO PROMEDIO MENSUAL (S/) POR LOCAL
Amazonas	18	4,844
Ancash	29	4,966
Apurímac	18	5,367
Arequipa	15	3,840
Ayacucho	18	6,472
Cajamarca	28	3,280
Callao	7	19,313
Cañete	10	5,884
Cusco	23	6,103
Huancavelica	11	9,023
Huánuco	13	6,023
Huaura	6	2,192
Ica	16	3,183
Junín	10	14,873
La Libertad	12	5,647
Lambayeque	14	6,539
Lima Centro	2	12,000
Lima Este	10	7,738
Lima Norte	10	24,110
Lima Sur	7	9,173
Loreto	14	5,786
Madre Dios	8	4,744
Moquegua	4	7,438
Pasco	7	6,000
Piura	14	5,680
Puno	13	4,538
San Martín	31	3,141
Santa	15	5,220
Selva Central	7	6,070
Sullana	7	6,729
Tacna	12	4,394
Tumbes	11	3,991
Ucayali	17	8,435
Ventanilla	8	18,675
TOTAL	445	7,066

Fuente: Ministerio Público. "Diagnóstico de la situación de Brechas de infraestructura del Ministerio Público"
Elaboración ASISP

Ministerio Público. Identificación de la brecha de infraestructura para la provisión de servicios, según distrito fiscal. Año 2019

DISTRITO FISCAL	OFERTA	DEMANDA	BRECHA
	INMUEBLES PROPIOS	INMUEBLES ALQUILADOS	
Amazonas	5	18	-13
Ancash	4	29	-25
Apurímac	4	18	-14
Arequipa	7	15	-8
Ayacucho	5	18	-13
Cajamarca	5	28	-23
Callao	2	7	-5
Cañete	3	10	-7
Cusco	11	23	-12
Huancavelica	4	11	-7
Huánuco	3	13	-10
Huaura	2	6	-4
Ica	6	16	-10
Junín	4	10	-6
La Libertad	7	12	-5
Lambayeque	9	14	-5
Lima Centro	24	2	22
Lima Este	2	10	-8
Lima Norte	1	10	-9
Lima Sur	2	7	-5
Loreto	4	14	-10
Madre Dios	3	8	-5
Moquegua	4	4	0
Pasco	2	7	-5
Piura	4	14	-10
Puno	5	13	-8
San Martín	8	31	-23
Santa	5	15	-10
Selva Central	3	7	-4
Sullana	3	7	-4
Tacna	4	12	-8
Tumbes	4	11	-7
Ucayali	3	17	-14
Ventanilla	0	8	-8
TOTAL	162	445	-283

Fuente: Ministerio Público. "Diagnóstico de la situación de Brechas de infraestructura del Ministerio Público"
Elaboración ASISP

4. Evaluación y disciplina

El régimen de procedimientos disciplinarios de los miembros del Ministerio Público, se rige mediante la Ley N° 30944, que crea la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público⁷², entidad que tiene autonomía administrativa, funcional y económica; y mediante la cual se modificó el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, encargando al Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público el control

⁷² Ley 30944. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/2308338-30944>

funcional de los fiscales de todos los niveles y del personal de función fiscal del Ministerio Público, con excepción de los fiscales supremos, cuyo control es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia.

Entre las funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, previstas en el artículo 51-E del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, incorporado con la Ley N° 30944, se encuentran el de investigar, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, los hechos, acciones u omisiones que constituyan infracciones disciplinarias por parte de fiscales de todos los niveles y del personal de la función fiscal del Ministerio Público.

La Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público ejerce sus funciones, a través de sus Órganos de Apoyo y Órganos de Línea de la Sede Central y de las Autoridades Desconcentradas de Control en cada distrito fiscal.

El procedimiento disciplinario está establecido en el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público⁷³, aprobado por Resolución Administrativa N° 153-2024-ANC-MP-J (13/7/2024)⁷⁴ cuyo objetivo principal es promover una cultura de integridad en el Ministerio Público⁷⁵.

5. Presupuesto asignado al Pliego 22: Ministerio Público⁷⁶

Comparativo del Presupuesto Institucional Modificado asignado al Pliego 022: Ministerio Público. Años 2023-2025. Por Partida Genérica de Gasto

RUBROS	2023	2024	2025
TOTAL PRESUPUESTO PÚBLICO	249,946,702,466	261,860,155,680	256,158,588,788
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	144,961,062,397	150,665,098,334	162,323,837,954
Sector 22: MINISTERIO PUBLICO	2,981,225,365	2,930,929,423	2,925,397,795
GENÉRICA	PIM	PIM	PIM
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,674,583,593	2,196,680,398	2,294,457,311
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	41,744,635	51,971,621	40,253,022
5-23: BIENES Y SERVICIOS	995,071,184	540,197,017	464,945,331
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,064,971	554,185	115,121
5-25: OTROS GASTOS	3,239,881	4,011,527	3,230,686
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	264,521,101	137,514,675	122,396,324

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Portal de Transparencia Económica.
Elaboración ASISP

⁷³ Autoridad Nacional de Control. Reglamento de Procesos Disciplinarios del Ministerio Público (2024)

<https://ancmp.pe/index.php/resoluciones-y-normativas/#>

⁷⁴ Resolución Administrativa N° 153-2024-ANC-MP-J (13/7/2024) <https://spji.minjus.gob.pe/spji-ext-web/#/detallenorma/H1380871>

⁷⁵ Fuente: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público. <https://ancmp.pe/>

⁷⁶ Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, Transparencia Económica. Consulta Amigable. Ejecución del Gasto. <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2023&ap=ActProy>

- Recursos destinados a remuneraciones y beneficios

Recursos Presupuestales otorgados al Pliego 022: Ministerio Público. Año 2025
Detalle de la Genérica de Gasto 5-21: Personal y Obligaciones sociales

RUBRO	MONTO
TOTAL NACIONAL	256,158,588,788
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	162,323,837,954
Sector 22: MINISTERIO PUBLICO	2,925,397,795
Pliego 022: MINISTERIO PUBLICO	2,925,397,795
Genérica 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,294,457,311
Sub-Genéricas	
1: Retribuciones y Complementos en Efectivo	2,152,037,068
2: Otras Retribuciones	5,450,118
3: Contribuciones a la Seguridad Social	72,289,352
4: Retribuciones y Complementos en efectivo variables	64,680,773

Detalle Sub-Genérica 1: Retribuciones y Complementos en Efectivo	2,152,037,068
1: Personal Administrativo	490,313,312
3: Personal de la Salud	61,689,795
4: Personal Judicial	1,000,439,068
9: Gastos Variables y Ocasionales	117,950,527
13: Contrato Administrativo de Servicios	481,644,366

Fuente Ministerio de Economía y Finanzas. Portal de Transparencia Económica.
 Elaboración: ASISP

DETALLE SUB-GENÉRICA 1: PERSONAL ADMINISTRATIVO	490,313,312
Específica 1: PERSONAL ADMINISTRATIVO	481,388,646
• 2: personal administrativo nombrado (régimen publico)	18,784,788
• 3: personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral publico)	782,591
• 4: personal con contrato a plazo indeterminado (régimen laboral privado)	336,842,856
• 5: personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral privado)	124,978,411
Específica 2: OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	8,924,666
• 1: Asignación a fondos para personal	8,924,666

DETALLE SUB-GENÉRICA 4: PERSONAL JUDICIAL	1,000,439,068
Específica 1: PERSONAL JUDICIAL	193,343,397
• 1: Personal Nombrado	112,744,177
• 2: Personal Contratado	80,599,220
Específica 2: Otras retribuciones y complementos	807,095,671
• 1: Bono por función jurisdiccional y fiscal	237,991,112
• 2: Asignación por gastos operativos	569,104,559

DETALLE SUB-GENÉRICA 9: GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	117,950,527
Específica 1: Escolaridad, Aguinaldos y Gratificaciones	109,655,592
• 1: Gratificaciones	76,865,817
• 2: Aguinaldos	19,231,605
• 3: Bonificaciones por escolaridad	7,163,371
• 4: Aguinaldos de Contrato Administrativo de Servicios	6,394,799
Específica 3: Otros gastos variables y ocasionales	8,294,935
• 13: Otros bonos extraordinarios del personal activo	2,517,400
• 14 Otros bonos extraordinarios del personal CAS	4,406,400
• 99 Otras ocasionales	1,371,135

DETALLE SUB-GENÉRICA 13: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	481,644,366
Específica 1: Contrato Administrativo de Servicios	481,644,366
• 1: Contrato Administrativo de Servicios – Indeterminado	249,825,596
• 2: Contrato Administrativo de Servicios – Transitorio	231,818,770

Fuente Ministerio de Economía y Finanzas. Portal de Transparencia Económica.
Elaboración: ASISP